A continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad de conformidad con lo establecido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y aquellos que lo modifiquen.

Realizado el análisis se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2027 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020y mediante el procedimiento establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Es decir, corresponde a una contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la DIAN, equivalente a 100 SMMLV, lo anterior con independencia de su objeto.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN tiene como objetivo garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, contribuyendo al financiamiento del país y al comercio legal.

Así las cosas con el propósito de fortalecer la gestión de cada uno de los procesos de la Entidad, es pertinente que la organización adelante acciones afirmativas para garantizar los derechos de los trabajadores como pilar fundamental del Talento Humano de la entidad, se hace necesario, que de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 70 de 1988 y el Artículo 1º del Decreto 1978 de 1989, se garantice a los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicios de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales o Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixtas, tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales, **el suministro en forma gratuita, cada cuatro meses, la indumentaria de trabajo, conformada por un par de zapatos y un vestido de trabajo, para lo cual se debe haber laborado para la Entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida antes de la fecha de cada suministro y devengar una remuneración mensual de hasta dos (2) veces el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).**

Ley 70 de 1988

> ***"ARTÍCULO 1.*** *Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora."*

Decreto 1978 de 1989

> ***"ARTÍCULO 1º.-*** *Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo."*

Así mismo el Artículo 2º del Decreto 1978 de 1989, reza *"El suministro (…) deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación no constituye salario ni computará como factor del mismo en ningún caso".*

Aunado a lo anterior, mediante el Decreto número 0159 de 2026, *"por el cual se fija transitoriamente el salario mínimo mensual legal del año 2026*", detalla el incremento definido sobre este concepto y que corresponde a **$1.750.905**. Ahora bien, **este incremento incide directamente en la aplicación y/o ampliación del número de beneficiarios, de la prestación social de dotación. En consecuencia, se debe garantizar la cobertura del suministro de dotación para todos los funcionarios que devenguen hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes ($3.501.810).**

En virtud de lo anterior, la entidad tiene la obligación de suministrar dotación a los servidores que, tras el incremento del salario mínimo, cumplen los requisitos para ser beneficiarios. Cabe aclarar que, previo a este aumento, el personal de la DIAN no integraba dicho grupo, dado que sus ingresos superaban los dos salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMVL)

Por su parte, La **Ley 2466 de 2025 modificó la naturaleza y características del contrato de aprendizaje, convirtiéndolo en un contrato laboral especial y a término fijo, que se rige por las normas sustantivas del Código Sustantivo del Trabajo**; específicamente señala que durante la fase práctica o durante toda la formación dual, el aprendiz estará afiliado a riesgos laborales y al sistema de seguridad social integral en pensiones y salud conforme al régimen de trabajadores dependientes, y tendrá derecho al reconocimiento y pago de todas las prestaciones, auxilios y demás derechos propios del contrato laboral. El aporte al riesgo laboral corresponderá al del nivel de riesgo de la empresa y de sus funciones.

Asimismo, el Decreto 233 de 2026 "*Por el cual se subroga el Capítulo 3 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, y se reglamentan las prácticas laborales y el contrato de aprendizaje*", cuyo ámbito de aplicación incluye las entidades públicas que, conformidad con el artículo 32 Ley 789 de 2002, están obligadas a contratación de aprendices y a las demás entidades públicas que manera voluntaria contratar aprendices, señala en su artículo 2.2.6.3.3.6. Garantías del contrato de aprendizaje durante la fase practica el reconocimiento y pago de todas las prestaciones, auxilios y demás derechos propios del contrato laboral, conforme al régimen de trabajadores dependientes del sector privado contemplado en el Código Sustantivo de Trabajo, dentro de los cuales se incluye la dotación."

En el marco de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales tienen la obligación de verificar la existencia de Acuerdos Marco de Precios (AMP) administrados por Colombia Compra Eficiente, como mecanismo de agregación de demanda de uso obligatorio cuando estos resulten aplicables al objeto contractual.

No obstante, dicha obligatoriedad no es absoluta, toda vez que su aplicación está condicionada a la correspondencia material entre el objeto del Acuerdo Marco y la necesidad específica de la Entidad. En ese sentido, cuando el bien o servicio requerido no se encuentra cubierto por un AMP vigente, o cuando las condiciones de este no satisfacen de manera adecuada la necesidad institucional, la Entidad puede apartarse de su utilización, siempre que dicha decisión se encuentre debidamente justificada.

Para el presente proceso, la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN realizó en el mes de julio de 2026 la verificación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), identificando que los Acuerdos Marco de Precios asociados a dotación se encuentran estructurados para la adquisición directa de bienes estandarizados, tales como vestuario, calzado o elementos de protección personal.

No obstante, dichos instrumentos no resultan idóneos para atender la necesidad de la Entidad, en razón a que la DIAN no maneja uniformes ni prendas institucionales previamente definidas, lo que impide la adopción de un esquema de adquisición de bienes homogéneos o estandarizados a través de dichos Acuerdos.
Adicionalmente, debe considerarse que los beneficiarios de la dotación se encuentran distribuidos en diferentes zonas del territorio nacional, lo cual exige la implementación de un mecanismo flexible que garantice el acceso efectivo a la dotación, sin generar cargas logísticas y operativas asociadas a la distribución, cambios o ajustes de prendas.

En ese sentido, los Acuerdos Marco vigentes no contemplan la adquisición de bonos digitales o tarjetas canjeables como instrumento para el suministro de la dotación, mecanismo que sí permite atender de manera eficiente las particularidades de la Entidad, tanto en lo relacionado con la ausencia de uniformes como con la dispersión geográfica de los funcionarios.

En consecuencia, dado que el objeto del presente proceso consiste en la adquisición de instrumentos de consumo (bonos y/o tarjetas) y no en la compra directa de bienes específicos, y considerando que no existe un Acuerdo Marco de Precios que cubra esta modalidad de suministro ni que responda adecuadamente a las condiciones institucionales descritas, no se configura la obligación de acudir a un AMP, por inexistencia de uno aplicable a la necesidad planteada.

La decisión de no acudir a un Acuerdo Marco de Precios no configura un incumplimiento de las obligaciones contractuales de la Entidad, en la medida en que se encuentra debidamente sustentada en la no correspondencia entre el objeto del proceso y los bienes cubiertos por dichos instrumentos, así como en las condiciones particulares de la necesidad institucional.

En efecto, los Acuerdos Marco de Precios vigentes para dotación están diseñados para la adquisición de bienes estandarizados, lo cual no resulta compatible con la realidad de la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, entidad que no maneja uniformes ni prendas institucionales, y cuyos funcionarios requieren soluciones que respondan a sus condiciones individuales.

Adicionalmente, la dispersión geográfica de los beneficiarios a nivel nacional hace que la adquisición centralizada de bienes físicos a través de AMP genere riesgos asociados a ineficiencias logísticas, tales como dificultades en la distribución, cambios de tallas, devoluciones y tiempos de entrega, lo cual podría afectar el cumplimiento oportuno de la obligación legal de dotación.

Es así como, optar por la adquisición de bonos digitales o tarjetas canjeables no solo responde de manera más adecuada a la necesidad de la Entidad, sino que además se enmarca en los principios de economía, eficiencia y responsabilidad previstos en la normativa contractual, al permitir una gestión más ágil, flexible y ajustada a las condiciones reales de los servidores públicos.

Es fundamental recalcar que la Entidad no maneja uniformes ni prendas institucionales estandarizadas, por lo cual no resulta procedente la adquisición de vestuario previamente definido o uniforme. Esta particularidad exige la implementación de un mecanismo que garantice flexibilidad en el acceso a la dotación. En ese contexto, la adquisición de bonos digitales y/o tarjetas canjeables exclusivamente para la compra de vestuario y calzado de labor se configura como la alternativa más idónea, eficiente y acorde con la necesidad institucional, en la medida en que:

•Permite a los funcionarios seleccionar el vestuario y calzado conforme a sus necesidades particulares, tallas, condiciones físicas y funciones desempeñadas.
•Supera las limitaciones propias de la estandarización de prendas, las cuales no responden a la realidad funcional de la Entidad.
•Garantiza cobertura a nivel nacional, considerando la dispersión geográfica de los servidores de la DIAN.

•Optimiza la gestión administrativa, reduciendo cargas logísticas asociadas a almacenamiento, distribución, cambios o devoluciones.
•Asegura el cumplimiento del propósito de la dotación, en tanto los bonos o tarjetas estarán restringidos exclusivamente a la adquisición de vestuario y calzado de labor, conforme a las condiciones técnicas definidas por la Entidad.

En virtud de lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita la adquisición de estos instrumentos, garantizando el cumplimiento de las obligaciones legales de la Entidad en materia de dotación, bajo criterios de eficiencia, economía y adecuada satisfacción de la necesidad institucional.

En virtud de lo anterior y conforme a la revisión hecha al listado de los funcionarios activos en la planta de la entidad que tienen derecho a dotación se señala que hay un total de **83 servidores:**

CANTIDAD	CARGO
81	FACILITADOR I
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO 13

Que devengan una remuneración mensual igual y/o inferior a dos (2) veces el salario mínimo mensual legal vigente y cumplieron más de tres (3) meses al servicio de la entidad (En el cuatrimestre correspondiente).

De igual manera se evidencia la vinculación de **25 aprendices SENA**, los cuales acorde con las disposiciones legales previamente señaladas tienen derecho a dotación.

No obstante, lo anterior es necesario indicar que mediante correo electrónico de fecha 19 de junio de 2026 la Jefe de División de Talento Humano - Alicia Gómez Rodríguez de la Dirección seccional de Impuestos de Bogotá, informo:

> "*que la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá, en cumplimiento del deber que le asiste a la entidad de suministrar la dotación para los empleados que devengan una asignación salarial inferior a los 2 SMLMV, suscribió el contrato No. 32-001-2026 el cual fue debidamente publicado en Secop II, se encuentra en ejecución desde el pasado 20 de abril de 2026.*
>
> *Así mismo se informa que ya se dio cumplimiento a la primera entrega de dotación de manera oportuna, y se estableció un cronograma de entrega con el contratista para poder entregar a tiempo las dos dotaciones que faltan de la vigencia 2026. (…)*
>
> (…) "*De igual forma se adjunta, el contrato descargado directamente de la plataforma Secop II, en donde se evidencia datos como fecha de suscripción, objeto, fecha de inicio y estado (en ejecución)*
>
> *Todo lo anterior, con el propósito de que los servidores relacionados no sean incluidos en la orden de compra que se está estudiando desde el nivel central para satisfacer la necesidad de suministrar la dotación a los facilitadores I que a nivel nacional componen la planta de personal. Toda vez que para la vigencia 2026, estas 7 personas de la dirección seccional de Impuestos Bogotá ya tienen esa necesidad cubierta y contratarla dos veces podría desencadenar un detrimento patrimonial". (…)*

Aunado a lo anterior, mediante correo electrónico del 28 de julio de 2026, la Coordinación de Selección y Provisión del Empleo informó el ingreso de veintitrés (23) nuevos aprendices durante los meses de: junio y

julio. Adicionalmente, se prevé el ingreso de siete (7) aprendices más durante el mes de agosto, lo que representaría un incremento de treinta (30) aprendices respecto de los veinticinco (25) inicialmente reportados.

DEFINICIÓN DE LAS CANTIDADES REQUERIDAS

A continuación, se definen las cantidades actualmente requeridas, teniendo en cuenta las novedades antes señaladas:



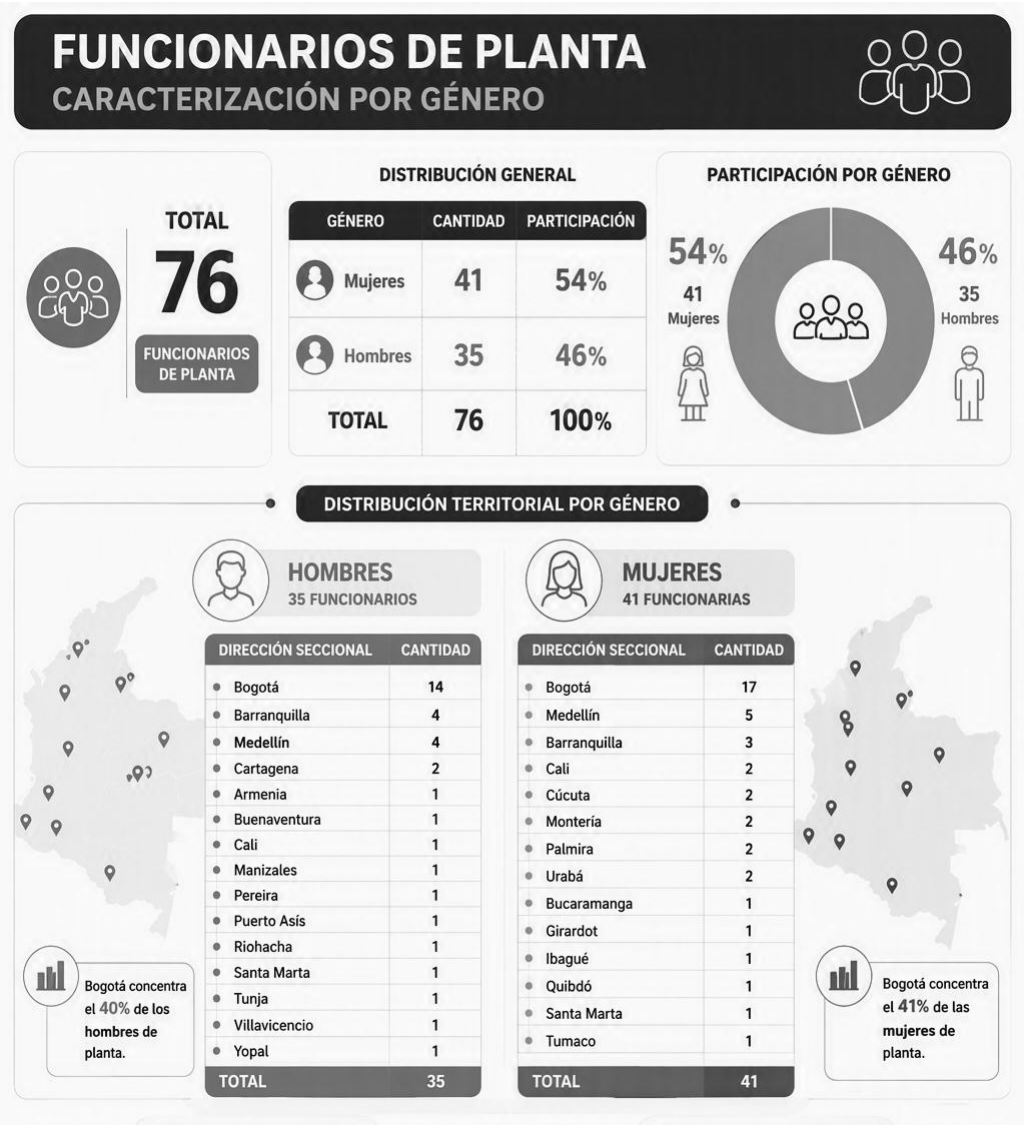
**Inicialmente se indicó la suma de 81 funcionarios, sin embargo, teniendo en cuenta que la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá informó que adelanto proceso de contratación para suplir la dotación de los (7) Facilitadores I vinculados a esa seccional, se disminuye la cifra a 76.*

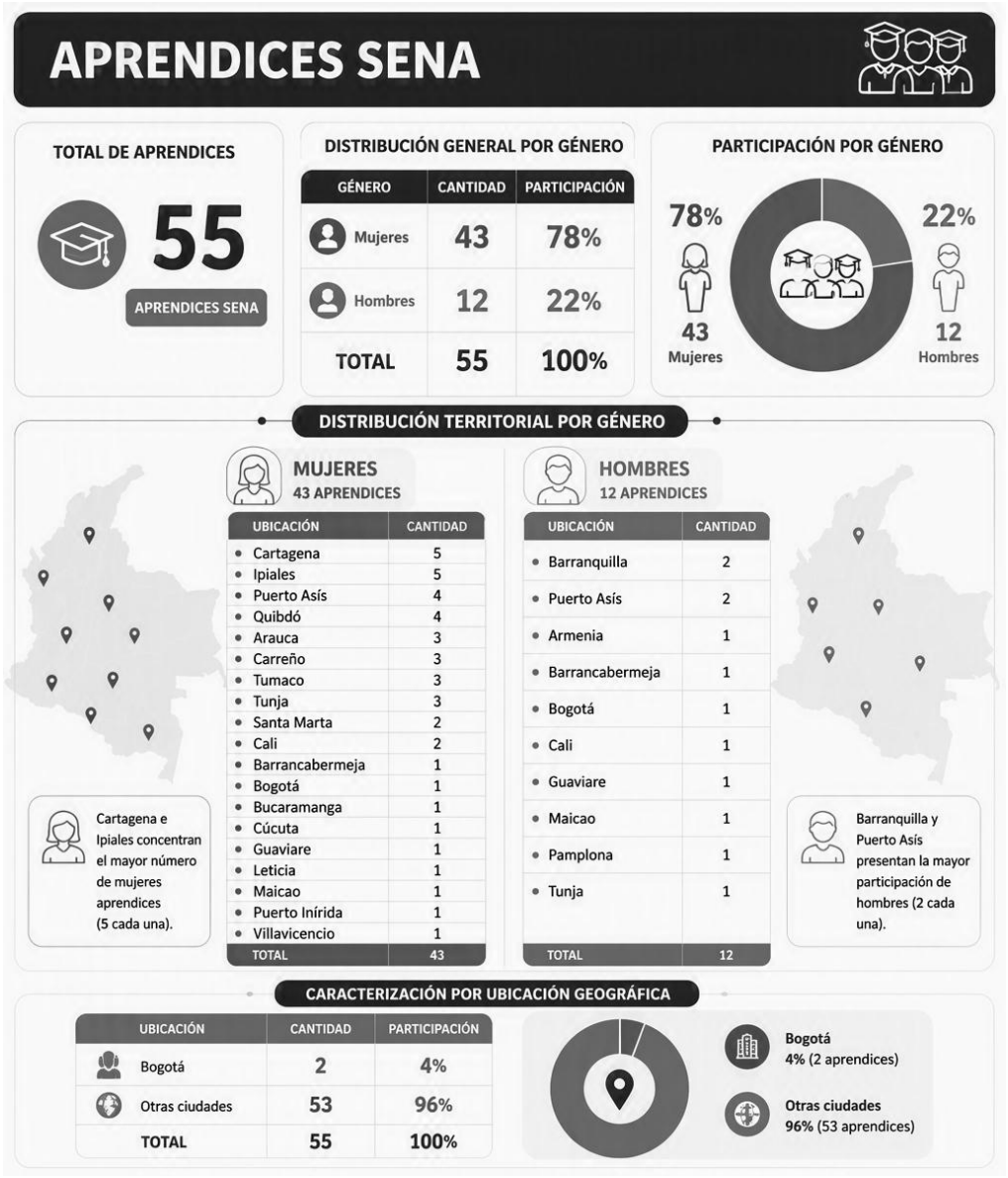
El Código Sustantivo del Trabajo no trae implícito un tope mínimo o máximo del valor para las dotaciones de vestido y calzado labor que se tienen que entregar a los empleados que cumplan con las condiciones establecidas en la normativa que regula esta prestación, por lo que parte del análisis se soporta en que el valor del bono digital o la tarjeta canjeable alcance para garantizar la dotación "vestido de labor" definido en dicho código, por lo que para el presente proceso, se definieron algunas prendas, sin perjuicio de los cambios que puedan llegar a presentarse por clima y ubicación geográfica de las oficinas de las diferentes Direcciones Territoriales.

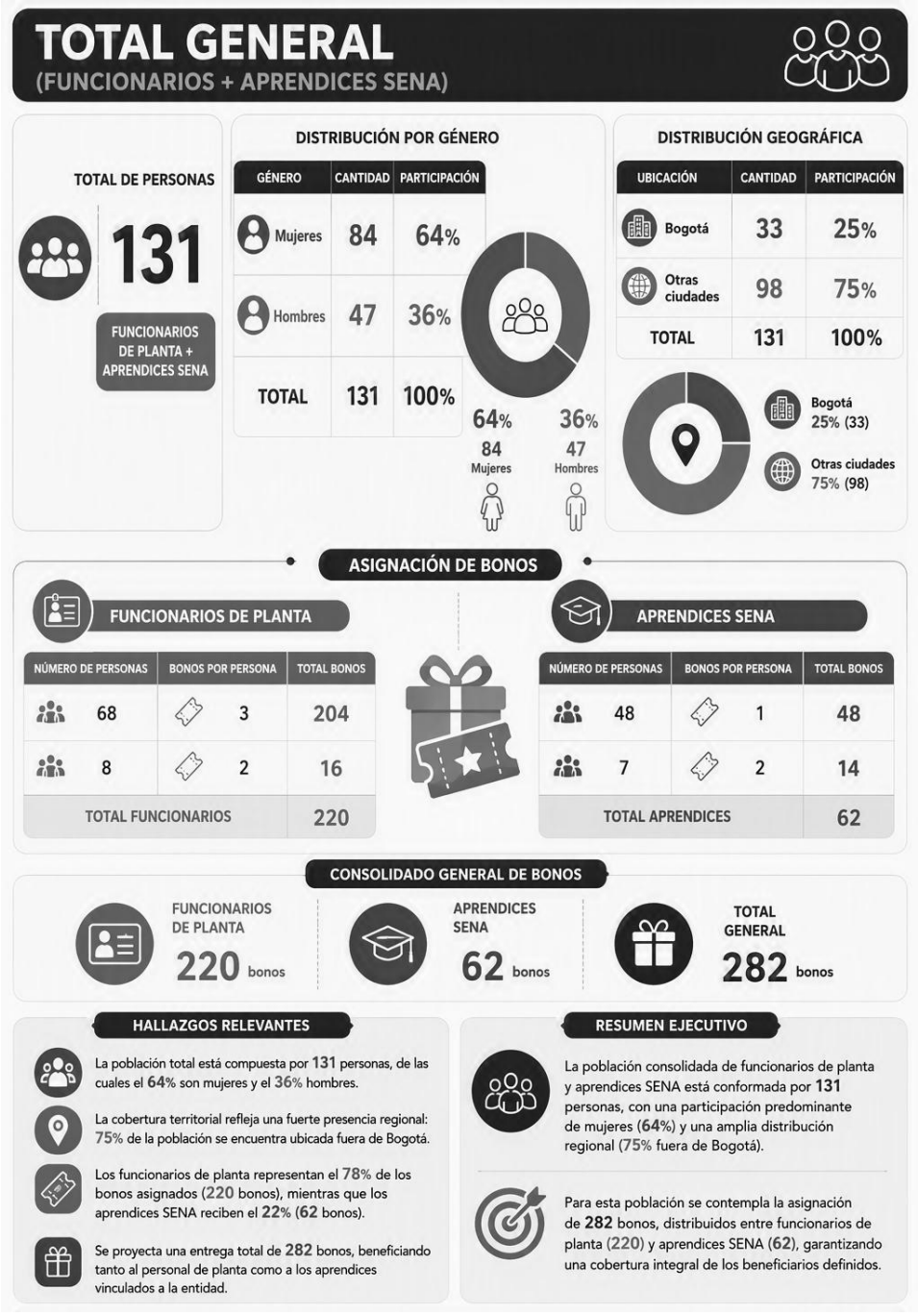
El valor total del bono digital o la tarjeta canjeable deberá ser destinado para la adquisición de mínimo tres (3) prendas: Un pantalón formal -tipo drill o falda, calzado cómodo de trabajo, blusa o camisa, pudiendo ser adquirida tipo polo dependiendo de las necesidades y zonas climáticas de las sedes de trabajo de los empleados de la Entidad.

Por lo anterior, la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales – DIAN, requiere adelantar el presente proceso de contratación para la adquisición de bonos digitales y/o tarjetas recargables para la entrega de la dotación de vestuario y calzado para los funcionarios, que por ley tienen derecho; teniendo en cuenta que la entidad no contempla uniforme para el ejercicio de sus actividades, se suministrará esta prestación mediante bonos digitales o tarjetas recargables; lo cual contempla una mayor cantidad de opciones para su redención, cumpliendo con la normatividad vigente en la materia.

De acuerdo con el reporte recibido por parte del Coordinación Administración Planta de Personal tenemos la siguiente caracterización por Genero y por ubicación Geográfica, el análisis se realiza tanto por funcionarios como por aprendices y se consolida un total general:




APRENDICES SENA
TOTAL DE APRENDICES
55
APRENDICES SENA
DISTRIBUCIÓN GENERAL POR GÉNERO
GÉNERO | CANTIDAD | PARTICIPACIÓN
Mujeres | 43 | 78%
Hombres | 12 | 22%
TOTAL | 55 | 100%
PARTICIPACIÓN POR GÉNERO
78%
43
Mujeres
22%
12
Hombres
DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL POR GÉNERO
MUJERES
43 APRENDICES
UBICACIÓN | CANTIDAD
Cartagena | 5
Ipiales | 5
Puerto Asís | 4
Quibdó | 4
Arauca | 3
Carreño | 3
Tumaco | 3
Tunja | 3
Santa Marta | 2
Cali | 2
Barrancabermeja | 1
Bogotá | 1
Bucaramanga | 1
Cúcuta | 1
Guaviare | 1
Leticia | 1
Maicao | 1
Puerto Inírida | 1
Villavicencio | 1
TOTAL | 43
Cartagena e Ipiales concentran el mayor número de mujeres aprendices (5 cada una).
HOMBRES
12 APRENDICES
UBICACIÓN | CANTIDAD
Barranquilla | 2
Puerto Asís | 2
Armenia | 1
Barrancabermeja | 1
Bogotá | 1
Cali | 1
Guaviare | 1
Maicao | 1
Pamplona | 1
Tunja | 1
TOTAL | 12
Barranquilla y Puerto Asís presentan la mayor participación de hombres (2 cada una).
CARACTERIZACIÓN POR UBICACIÓN GEOGRÁFICA
UBICACIÓN | CANTIDAD | PARTICIPACIÓN
Bogotá | 2 | 4%
Otras ciudades | 53 | 96%
TOTAL | 55 | 100%
Bogotá
4% (2 aprendices)
Otras ciudades
96% (53 aprendices)



Nota: La entrega de los bonos digitales y/o tarjetas redimibles se realizará previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente y las disposiciones internas de la Entidad para el reconocimiento de la dotación. En consecuencia, únicamente serán beneficiarios aquellos servidores, trabajadores o aprendices que acrediten las condiciones exigidas al momento de cada entrega. Asimismo, la cantidad de bonos requerida constituye una proyección y podrá variar durante la ejecución contractual, en

atención a las novedades de personal que se presenten, tales como ingresos, retiros o cualquier otra situación administrativa que modifique la población beneficiaria durante la vigencia correspondiente.

Circular 024 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 10 de agosto de 2026

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 024 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 10 de agosto de 2026 y los lineamientos impartidos mediante el Memorando 178 de 2026 de la Subdirección de Compras y Contratos, se deja constancia de que el presente proceso de contratación se adelanta con el propósito de dar cumplimiento a una obligación legal a cargo de la Entidad, consistente en el reconocimiento y suministro de la dotación a los servidores que cumplen las condiciones establecidas en la normativa aplicable. En consecuencia, la adquisición de bonos digitales para dotación resulta necesaria e indispensable para garantizar **el cumplimiento de este deber legal**, razón por la cual la contratación propuesta se encuentra debidamente justificada al responder a un mandato normativo de carácter obligatorio y no a una necesidad discrecional de la administración.

Impacto presupuestal y fuente de financiación

Desde la perspectiva de la gestión del gasto público y la eficiencia financiera:

Focalización del Beneficio: A pesar de que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) cuenta con una planta global aproximada de 16.444 servidores al 28 de agosto del año en curso, el impacto económico del proceso se encuentra acotado y focalizado de manera rigurosa. Únicamente 76 servidores públicos y aproximadamente 25 aprendices cumplen con la totalidad de los requisitos de ley para acceder a esta prestación, lo que representa un universo de atención inferior al 1 % de la planta total.

Eficiencia en la Ejecución y Control: La selección del mecanismo de distribución mediante bonos digitales y/o tarjetas redimibles no genera pasivos ni sobrecostos de almacenamiento o logística para la Entidad, optimizando los recursos operativos.

Sostenibilidad Financiera: La contratación cuenta con el debido respaldo y viabilidad en la planeación de la Entidad, estando amparada por el CDP 38126 por valor de $160.000.000, garantizando la suficiencia y no afectación de otras metas o programas institucionales

Subdirección Financiera - Coordinación de Presupuesto

FUENTE DE FINANCIACIÓN E IMPACTO PRESUPUESTAL

CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 24/10 DE AGOSTO DE 2026

DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

1	Proyecto/Línea PAA	ACTIVIDAD GE-185-20 PAA 517 Suministro de bonos digitales y/o tarjetas canjeables exclusivamente para compra de vestuario y calzado de labor, para funcionarios de la UAE DIAN, de acuerdo con las características técnicas exigidas por la entidad.

2	Fuente de Financiación	Propios	Nación
			X

Impacto Presupuestal

3	Rubro presupuestal *(Decreto de Liquidación)*	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)

	Detalle	Valor	Impacto
4	Apropiación vigente	$ 160.000.000,00	100%
	Apropiación bloqueada	$ 0,00	
	Apropiación real	$ 160.000.000,00	100%
	Valor del trámite	$ 160.000.000,00	

Elaboró: HAROLD ALEXIS MARTÍNEZ BALLÉN

Fecha de elaboración: (04/09/2026)

Para la presente contratación y referente autorización para iniciar Proceso de Contratación (Art. 2.8.4.3.5 del D.1068/2015):

- ☒ El objeto del contrato no requiere la autorización de inicio de proceso
- ☐ El objeto del contrato corresponde a un suministro, mantenimiento o reparación de bienes mueble o de adquisición de bienes inmuebles por lo que se requiere la autorización para iniciar proceso de contratación, la cual se anexa.

Para la presente contratación y referente a los estudios y diseños para establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (Art. 25, Num. 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011):

- ☐ Al ser un contrato de obra se anexan estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental.
- ☒ Como no se trata de un contrato de obra no aplica.

La presente contratación se financiará con recursos de funcionamiento y corresponde a la **línea No.517 del Plan Anual de Adquisiciones** aprobado para esta vigencia.

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015, Directiva Presidencial

No. 9 de 2018, Decreto 0618 del 17 de junio de 2026 y aquellos que lo modifique, y se encontró que el objeto del contrato no está dentro de los contratos afectados por dichas normas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

Suministro y entrega de bonos digitales y/o tarjetas redimibles, destinados exclusivamente a la compra de vestuario y calzado de labor para los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), de conformidad con la normatividad vigente y las especificaciones técnicas definidas por la Entidad

2.2. Alcance del Objeto

El presente contrato tiene como alcance el suministro y entrega de bonos digitales y/o tarjetas canjeables, destinados exclusivamente para la compra de vestuario y calzado de labor para los funcionarios de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, de conformidad con la normatividad vigente y las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

El contratista deberá garantizar que los bonos o tarjetas sean redimibles en establecimientos ofrecidos por el contratista y autorizados por la DIAN y que ofrezcan productos acordes con las necesidades de dotación laboral, tales como prendas de vestir y calzado, adecuados para el desarrollo de las funciones institucionales.

Asimismo, los instrumentos de pago deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser de fácil acceso, activación y redención por parte de los funcionarios beneficiarios
- Contar con una vigencia de 24 meses suficiente para su utilización, conforme a los lineamientos definidos por la entidad.
- Permitir la cobertura en las ciudades definidas por la Entidad.
- Garantizar mecanismos de seguridad que eviten su uso indebido.
- Ofrecer soporte técnico y atención al usuario durante la vigencia del contrato.
- El suministro de los bonos de dotación se realizará de acuerdo con las cantidades, valores y especificaciones técnicas definidas por la DIAN, según el Anexo Técnico No. 1 “Especificaciones Técnicas” asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad, oportunidad y eficiencia requeridos por la entidad.

El contratista será responsable de la correcta emisión, administración y entrega de los bonos o tarjetas canjeables, así como del cumplimiento de todas las condiciones técnicas, operativas y legales establecidas en el contrato.

2.3. Garantía legal y suplementaria / NO APLICA

La GARANTÍA LEGAL es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto

El término de la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD debe ser Haga clic o pulse aquí para escribir texto. *años (* Haga clic o pulse aquí para escribir texto. *) a partir de la suscripción del ACTA DE ENTREGA de los bienes.*

Para el cumplimiento de este requisito, se aceptará la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD del fabricante por Elija un elemento.*, y la GARANTÍA SUPLEMENTARIA por* Elija un elemento. *por parte del* Elija un elemento.

Los aspectos incluidos en la GARANTÍA LEGAL están definidos en el Art. 11 de la Ley 1480 de 2011, que incluye en el Num. 5, la obligación de disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con el MANUAL DEL PRODUCTO entregado. La asistencia técnica para la instalación, mantenimiento y utilización (soporte) Elija un elemento. *tendrá costo adicional al precio.*

2.4. Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El servicio está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

Segmentos	Familias	Clases
84000000 Servicios Financieros y de Seguros	84120000 Banca e inversiones	84121800 Servicios de mercados de títulos valores y commodities
78000000 Servicios de transporte	78100000 Transporte de correo y carga	78102200 Servicios postales de paqueteo y courrier
53000000 Productos de vestir, equipaje y artículos de cuidado	53100000 Ropa	53101600 – Camisas y blusas.
53000000 Productos de vestir, equipaje y artículos de cuidado	53100000 Ropa	53101500 – Pantalones, pantalonetas y shorts
53000000 Productos de vestir, equipaje y artículos de cuidado	53110000 Ropa	53112100 – Zapatos.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la entidad identifica y clasifica el objeto contractual utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, atendiendo a la naturaleza real del bien o servicio a contratar.

El presente proceso tiene como objeto el suministro de bonos digitales y/o tarjetas canjeables para la dotación de vestuario y calzado de labor, lo cual implica la prestación de un servicio de emisión, administración y gestión de instrumentos de pago, y no la adquisición directa de bienes.

En ese sentido, el proceso se clasifica principalmente en el código UNSPSC 84121800 – Servicios de emisión y administración de tarjetas, toda vez que corresponde al servicio mediante el cual el contratista suministra, administra y habilita los bonos o tarjetas canjeables a favor de los funcionarios beneficiarios.

De manera complementaria, se incluyen el código Se incluye el código UNSPSC 78102200 – Servicios de distribución de paquetes, como código complementario, en atención a que el objeto contractual contempla actividades logísticas asociadas a la entrega de los bonos o tarjetas a los funcionarios beneficiarios.

Por ultimo los códigos del segmento 53000000 incluidos en el presente proceso corresponden a las categorías de vestuario y calzado de labor que podrán ser adquiridos por los funcionarios beneficiarios de la dotación mediante los bonos digitales y/o tarjetas canjeables, guardando relación directa con el objeto contractual y la necesidad que se pretende satisfacer.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1. Requisitos exigidos al oferente y/o a la oferta

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo

3.1.1. Documentos de contenido técnico de verificación para participar en el proceso de contratación

3.1.1.1. Experiencia del proponente en contratos ejecutados

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se establece la siguiente experiencia, como una condición habilitante diferencial para los proponentes que acrediten la calidad de MIPYME.

3.1.1.1.1 Experiencia del proponente No Mipyme

La experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del Proceso de Contratación, la cual será verificada por la UAE-DIAN con la presentación de **hasta dos (2) certificaciones** de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, ejecutó contrato(s) por un valor total equivalente a **66,435 SMMLV** a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación, cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del Proceso de Contratación, es decir, que contengan los siguientes aspectos:

"Suministro o comercialización o entrega de bonos y/o vales canjeables y/o redimibles."

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
66,435	66,435

3.1.1.1.2. Experiencia del proponente que acredite la calidad de Mipyme

La experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del Proceso de Contratación, la cual será verificada por la UAE-DIAN con la presentación de **hasta tres (3) certificaciones** de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, ejecutó contrato(s) por un valor total equivalente a **66,435 SMMLV** a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación, cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del Proceso de Contratación, es decir, que contengan los siguientes aspectos:

"Suministro o comercialización o entrega de bonos y/o vales canjeables y/o redimibles."

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
66,435	66,435

Nota 1: Las certificaciones deberán presentarse de conformidad con los términos y condiciones de la invitación pública.

Nota 2: Las reglas y condiciones para la validación de la experiencia serán las contenidas en la invitación pública.

3.1.2. Otros requisitos adicionales del proponente

Con base en lo previsto por el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que por las características del objeto a contratar se requiere verificar requisitos adicionales del proponente, se solicitarán los siguientes:

"Adjuntar con la propuesta el listado de los almacenes de vestuario y calzado, firmado por el representante legal y/o competente, donde podrán ser redimidos los bonos digitales o tarjetas canjeables con cobertura obligatoria en las siguientes ciudades:

Región Andina (9)
• Armenia
• Bogotá
• Bucaramanga
• Cúcuta
• Ibagué
• Manizales
• Medellín
• Pereira
• Tunja
Región Caribe (5)
• Barranquilla
• Cartagena
• Montería
• Riohacha

• Santa Marta
Orinoquía (2)
• Villavicencio
• Yopal
Región Pacífica (2)
• Cali
• Pasto"

Nota. Dicha relación deberá contener la siguiente información: Nombre del almacén, dirección, ciudad y teléfono.

3.1.3. Propuesta técnica

El proponente deberá manifestar por escrito:

El objeto por contratar se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que se encuentran establecidas en el ***ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*** de los presentes Estudios Previos.

Para tal fin, deberá diligenciar y presentar a través de la plataforma **SECOP II** a través del **Formato No. 4 "Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas"**, suministrado por la entidad:

El **COMITÉ EVALUADOR** verificará que la **OFERTA TÉCNICA** cumpla lo exigido por la entidad en la Invitación Pública, como requisito para participar en el Proceso de Contratación.

El proponente deberá tener en cuenta para el diligenciamiento de su oferta, todos los aspectos y condiciones exigidas en los documentos de estudios previos y demás anexos y formatos que hacen parte integral del proceso de selección.

NOTA: La DIAN verificará directamente de acuerdo con los criterios que se establezcan en la invitación, el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas que no tengan establecida sucursal en Colombia.

3.2. Condiciones técnicas para la ejecución del contrato

El objeto por contratar se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que se encuentran establecidas en el ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los presentes Estudios Previos.

3.3. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto cuando el contrato incluye diseño y construcción. *(NO APLICA)*

3.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto

Las ejecuciones de las actividades derivadas del contrato NO requieren licencia, autorización o permiso alguno.

3.5. Obligaciones del contratista

3.5.1. Obligaciones generales del contratista

3.5.1.1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado
3.5.1.2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso de contratación.
3.5.1.3. Cumplir el contrato con la calidad y oportunidad pactada.
3.5.1.4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO del contrato, cronograma y demás actas que se requieran durante su ejecución.
3.5.1.5. Colaborar a la DIAN para que la finalidad del proceso de contratación se cumpla.
3.5.1.6. Cumplir oportunamente sus obligaciones con el SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. (A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON PERSONAL: Para el efecto debe: (i) Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL[1], como requisito para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO; (ii) Acreditar al supervisor para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015[2]; (iii) Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; (iv) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, , Decreto 1072 de 2015 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. Cuando el supervisor tenga conocimiento sobre conductas de evasión o elusión frente al Sistema de Seguridad Social, deberá informarlo en forma inmediata a las autoridades correspondientes conforme lo dispone el artículo 5 de la Ley 828 de 2003.
3.5.1.7. Durante el plazo de ejecución del contrato: (i) mantener fijos los precios ofertados y pactados; (ii) cumplir las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales ofertadas; (iii) responder requerimientos del Supervisor dentro del menor término posible; (iv) mantener actualizada la información requerida por el SIIF; (v) presentar oportunamente las facturas, documento equivalente o solicitud de pago, con los soportes de pago completos, para o retrasar la ejecución presupuestal del contrato, ni acumular facturas pendientes por pagar; (vi) mantener actualizada la cobertura en valor y tiempo de la(s) garantía(s) del contrato, sin previo requerimiento de la DIAN; (vii) en caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución el contrato, presentar al Supervisor soportes que lo justifiquen; (viii) informar a la aseguradora cualquier modificación del contrato y mantener actualizada(s) la(s) garantía(s) y entregar a la DIAN el documento que acredite la debida notificación de la modificación a la aseguradora que expidió la(s) garantía(s) del contrato; y (ix) disponer de canales de comunicación y tiempos de respuesta mínimos.
3.5.1.8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato.
3.5.1.9. Cumplir las siguientes OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: (i) Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual le sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, e impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; (ii) Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; (iii) No ejercer actos que comprometan

o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; (iv) Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso; (v) Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada; (vi) No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que le sea asignado (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo su responsabilidad todas las acciones que se realicen con estos; (vii) Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que le sea entregada o que haya obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; (viii) Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y (ix) Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen; (x) establecer este documento con sus condiciones como acuerdo de confidencialidad, (xi) mantener el tratamiento de la información a pesar que la vinculación haya terminado con la DIAN. (xii) Aplicar las medidas establecidas para preservar y proteger los derechos de autor y propiedad intelectual de la UAE-DIAN confirmando que conoce y aplica; a) El procedimiento para la identificación y protección de los derechos de autor y propiedad intelectual; b) La responsabilidad de contar con software acreditado y de fuentes conocidas para las actividades relacionadas con el objeto de la relación contractual con la UAE-DIAN; b) Los términos y condiciones de uso de los activos de información utilizados para el cumplimiento de la relación contractual con la UAE-DIAN presentes en el documento MN-IIT-0072 "MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN"; f) Alinea sus procedimientos para preservar los derechos de autor y propiedad intelectual de la UAE-DIAN; g) Cualquier tipo de medida que establezca la ley de derechos de autor y propiedad intelectual. (xiii) Colaborar con la identificación, valoración y tratamiento de los riesgos de seguridad de la información identificados y relacionados con el desarrollo del objeto contractual. (xiv) Colaborar con la notificación a través de la mesa de servicios y gestión de eventos y/o incidentes de seguridad de la información identificados y relacionados con el desarrollo del objeto contractual. (xv) Con los espacios para realizar revisiones in situ o a distancia que permitan identificar el nivel de cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información establecidos en el documento MN-IIT-0072 "MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN"; (xvi) Remediar las situaciones que impacten o afecten el cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información en las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto de la relación contractual. (xvii) Confirmar que directamente y/o sus colaboradores (cuando deba subcontratar personal para ejecutar el contrato), conocen y cumplen las políticas y lineamientos de seguridad de la información establecidos por la UAE-DIAN. (xviii) Finalizado el objeto de la relación contractual, se debe confirmar: a) el retiro de todos los derechos de acceso provistos durante la ejecución de las actividades establecidas en el objeto de la relación contractual; b) La confirmación de la destrucción y disposición final de la información provista por parte de la UAAE-DIAN para el cumplimiento del objeto de la relación contractual; d) Confirmar la portabilidad o eliminación segura de la información; e) Mantener la confidencialidad de la información compartida relacionada con el objeto de la relación contractual durante y después de

la ejecución del contrato; f) Comunicar oportunamente a través de la herramienta de Gestión de Mesa de Servicio cualquier evento o incidente que afecte los activos de información de la UEA-DIAN. (xix) Comunicar oportunamente a través de la herramienta de Gestión de Mesa de Servicio cualquier situación de riesgo de seguridad de la información que afecte los activos de la UEA-DIAN. (xix) Permitir realizar verificaciones sobre el nivel de cumplimiento que tiene el contratista frente los requerimientos de seguridad de la información; y (xx) Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.

3.5.1.10. Cumplir las siguientes OBLIGACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: (i) tratar los Datos Personales transmitidos por cuenta de la DIAN exclusivamente con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato; (ii) No revelar ni usar ningún Dato Personal transmitido por la DIAN, salvo que sea necesario para cumplir con las obligaciones y finalidades establecidas en virtud de este Contrato; (iii) No revelar Datos Personales a ningún tercero, subcontratista, salvo que dicho tercero se someta a las obligaciones establecidas en este Contrato, permaneciendo en todo caso la parte encargada del tratamiento, como Responsable de la información transmitida; (iv) Implementar, mantener y exigir a todos sus subcontratistas, colaboradores, empleados, directivos, agentes, entre otros, que implementen y mantengan las medidas humanas, tecnológicas y administrativas de seguridad y protección de la información que sean necesarias para garantizar la protección de los Datos Personales transmitidos contra amenazas o peligros que afecten su seguridad y/o integridad, impedir su adulteración, modificación o copia no autorizada, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, o cualquier uso de los mismos que pueda generar algún perjuicio al Titular de los Datos Personales y/o a la DIAN como al contratista (responsable de la información); (v) dar el Tratamiento a los Datos Personales, establecido en su Política de Tratamiento de Datos Personales, dando estricto cumplimiento a los principios establecidos en el Régimen Legal de Protección de Datos Personales; (vi) Mantener la confidencialidad en relación con el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (vi) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Habeas Data, que implica conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; (vii) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los Datos Personales transmitidos por la DIAN, respetando los procedimientos establecidos en el Régimen Legal de Protección de Datos; (viii) Actualizar los Datos Personales transmitidos por la DIAN en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del acceso a la actualización; (ix) Adelantar y dar respuesta a las consultas y reclamos formulados por el Titular de los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (x) No divulgar los datos personales transmitidos por la DIAN, ni de forma directa o indirecta, a ninguna persona natural o jurídica sin obtener previamente el consentimiento previo y por escrito del Titular y/o de la DIAN. Los Datos Personales solo podrán ser revelados únicamente a las personas expresamente autorizadas de acuerdo con las disposiciones del Régimen Legal de Protección de Datos en Colombia; (xi) Tratar los Datos Personales transmitidos por la DIAN exclusivamente con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato; (xii) No utilizar los Datos Personales trasmitidos por la DIAN con un propósito diferente al establecido en el presente Contrato, a menos que se obtenga el consentimiento previo y por escrito por parte del Titular y/o DIAN; (xiii) Cumplir con las obligaciones que tenga como Encargado del Tratamiento, bajo las Políticas de Tratamiento de Datos Personales y el Manual de Protección de Datos Personales de la DIAN, que se encuentran publicadas en la página web; (xiv) Cumplir con todas las demás obligaciones estipuladas en el marco del Régimen Legal de Protección de Datos Personales; (xv) El contratista será Responsable frente a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión de los Titulares, que surja en contra de la DIAN, por el Tratamiento indebido que haga de la información. En consecuencia, deberá garantizar, proteger, defender, indemnizar y mantener indemne a la DIAN y a sus representantes y servidores públicos con respecto a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión, perjuicio, daño, pasivo y/o contingencia que surjan en contra de la

DIAN relacionada directa o indirectamente, en conexión con cualquier indebido Tratamiento que el contratista realice sobre los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (xvi) Periódicamente y previa solicitud por escrito por parte de la DIAN, el contratista permitirá que se lleven a cabo visitas e inspecciones a las instalaciones, sedes e infraestructura tecnológica utilizada por el contratista para el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la DIAN, directamente o de un tercero autorizado, para asegurar el cumplimiento de los términos de este Contrato y de la normatividad aplicable; (xvii) el contratista como Encargado del Tratamiento, reconoce expresamente que los datos personales a los que tendrá acceso son de exclusiva propiedad de la DIAN, por lo que no podrá utilizarlos sino para los fines autorizados por el Titular de la información; (xviii) el contratista se obliga a no realizar ninguna cesión de datos personales a los que tenga acceso, sin la debida autorización escrita de la DIAN; y (xix) Según la instrucción que por escrito entregue el supervisor al contratista, en principio toda la información suministrada deberá ser destruida y la evidencia de ello deberá ser entregada al supervisor al momento de la terminación del contrato, o en caso de no ser destruida la información, se devolverá al supervisor mediante comunicación escrita. En todo caso, las obligaciones sobre el manejo de la confidencialidad de la información serán a perpetuidad incluso después de que el contrato haya sido terminado o finalizado.

3.5.1.11. Cumplir las siguientes OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL: (i) Privilegiar el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TICs para adelantar las actividades objeto del contrato, con el fin de evitar el uso de documentos impresos; (ii) de ser inminentemente necesario el uso de documentos impresos, el contratista debe hacer uso de papel ecológico, por tratarse de un insumo reciclable, biodegradable, libre de químicos blanqueadores y muchos de los cuales son elaborados con fibra de caña de azúcar, de acuerdo con la oferta presente en el mercado nacional; (iii) optimizar el uso de recursos como papel y todo lo que se requiere durante las actividades asociadas al objeto del contrato; (iv) ahorrar recursos naturales como agua y energía, así como los recursos que la DIAN destine para la ejecución de las actividades objeto del contrato; y (v) cumplir normatividad ambiental y de sostenibilidad vigente asociada a las actividades que se deriven de la ejecución el contrato.

3.5.1.12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

3.5.1.13. Constituir y entregar a la DIAN las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato o de la modificación, prórroga y/o adición del contrato.

3.5.1.14. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la DIAN;

3.5.1.15. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la DIAN en ejecución del contrato.

3.5.1.16. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.

3.5.1.17. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.5.2. Obligaciones especiales del contratista

3.5.2.1. Presentar para aprobación del Supervisor del contrato, el cronograma para atender requerimientos, cuando a ello hubiere lugar y cumplir con los términos establecidos en éste.

3.5.2.2. Realizar la entrega de bonos digitales o tarjetas canjeables para el suministro de la dotación de vestuario y calzado de los funcionarios de la UAE DIAN, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico No 1 “Especificaciones Técnicas” cumpliendo los plazos, cantidad y en el lugar señalado por el Supervisor del Contrato.

3.5.2.3. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas descritas respecto a los bonos digitales o tarjetas canjeables para el suministro de dotación de vestuario y calzado de los funcionarios de la UAE DIAN.

3.5.2.4. Entregar de forma digital al supervisor, una muestra de bono digital o tarjeta canjeable al día hábil siguiente del inicio del Contrato, para verificar el cumplimiento de las características técnicas solicitadas.

3.5.2.5. Garantizar la entrega en cada una de las sedes el número de bonos digitales o tarjetas canjeables que corresponda, cada uno por un valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($385.000) MONEDA CORRIENTE**, canjeable únicamente por prendas de vestir y calzado, el cual deberá ser efectivo con la presentación de la cédula del respectivo funcionario de la DIAN.

3.5.2.6. Los bonos digitales o tarjetas canjeables deberán contener, código de verificación o QR o cualquier forma adicional de verificación y control.

3.5.2.7. Asumir los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados para la contratación incluyendo gastos de envío o entrega de los bonos digitales o tarjetas canjeables.gg

3.5.2.8. Realizar la entrega con estricta puntualidad de los bonos digitales o tarjetas canjeables de acuerdo con las fechas indicadas por la supervisión del contrato y de acuerdo con la necesidad de la Entidad.

3.5.2.9. Hacer entrega de las instrucciones de uso de los bonos digitales y/o tarjetas canjeables al supervisor del Contrato en las fechas establecidas para cada dotación.

3.5.2.10. Garantizar el canje de los bonos y/o tarjetas teniendo en cuenta las ciudades y/o municipios principales y las sedes a nivel nacional donde laboran los funcionarios que tienen derecho a este beneficio.

3.5.2.11. Garantizar que el bono digital y/o tarjeta canjeable tenga vigencia de veinticuatro (24) meses, una vez entregados por el contratista en la fecha indicada por la supervisión del contrato.

3.5.2.12. Entregar de manera mensual el reporte de bonos digitales y/o tarjetas canjeables utilizados con la información del comercio.

3.5.2.13. El oferente deberá disponer de canales de atención para resolver consultas, solicitudes o inconvenientes relacionados con la entrega, activación o redención de los bonos digitales y/o tarjetas

3.5.2.14. Suministrar bonos de dotación adicionales a los inicialmente requeridos, cuando durante la ejecución del contrato surjan nuevas necesidades derivadas del ingreso de servidores públicos con derecho a dotación, la actualización de las condiciones de los beneficiarios o cualquier otra situación que genere la necesidad de ampliar la cobertura, previa solicitud escrita del supervisor del contrato y de conformidad con los valores unitarios y las condiciones pactadas inicialmente.

3.5.2.15. Presentar los informes que sean requeridos por el supervisor del contrato, atendiendo las características, plazos y contenidos establecidos en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas.

3.5.2.16. Presentar al supervisor del contrato, la información requerida con la calidad exigida, dentro de los tiempos que este determine.

3.5.2.17. Por ser un contrato de suministro, el contratista se abstendrá de expedir los bonos digitales y/o tarjetas redimibles, sin previa solicitud del Supervisor del Contrato designado por la Entidad.

3.5.2.18. Ejecutar el cronograma de trabajo aprobado por el supervisor, dentro de los tiempos establecidos.

3.5.3. Sistema de Gestión ambiental

En el marco de estas políticas, la DIAN, a través de su Código de Buen Gobierno y Ética (CG-IC-0001), adoptó la Política de Gestión Ambiental, comprometiéndose a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos, controlar emisiones y reducir la generación de residuos. Todo esto con el fin de prevenir impactos negativos y contribuir al desarrollo sostenible.

Por lo tanto, la DIAN busca fomentar la contratación sustentable, considerando no solo criterios económicos y técnicos, sino también el ciclo de vida de los productos y su impacto ambiental y social. Además, se promoverá, siempre que sea viable jurídica y financieramente, la participación comunitaria en los proyectos desarrollados por la entidad.

Para promover la competitividad de las eco-industrias, es necesario incluir criterios de sostenibilidad ambiental en los Procesos de Contratación. Esto implica valorar el impacto ambiental de los bienes o servicios a lo largo de su ciclo de vida. Se busca priorizar aquellos que utilicen racional y eficientemente los recursos (naturales, humanos y económicos) y generen beneficios ambientales, sociales y económicos. Acorde con esta directriz, la DIAN ha establecido la Cartilla CT-ADF-0104: "Requisitos mínimos ambientales para participar en procesos de contratación con la UAE-DIAN a Nivel Nacional".

Aunado a lo anterior, en la CUMBRE DE LA TIERRA del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de (i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones. Asimismo, en el año 2024 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en conjunto con Colombia Compra Eficiente (CCE), expidió la Guía de Compras Sostenibles y Socialmente Responsables, con el propósito de fortalecer las capacidades de los servidores públicos en la planificación, ejecución y seguimiento de criterios de sostenibilidad.

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o postcontractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

La **Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales de la Subdirección de Procesos**, mediante correo electrónico de fecha 7 de julio de 2026, recomendó exigir los siguientes requisitos:

Es importante tener en cuenta las indicaciones relacionadas en el numeral 5. ASPECTOS GENERALES, sub numeral 3 del documento CT-ADF-0104.pdf, “Cartilla de Requisitos Mínimos Ambientales para Participar en Procesos de Contratación con la UAE – DIAN a Nivel Nacional”, el cual indica, entre otros que:

"En este sentido para la contratación de los servicios de que trata este numeral, la DIAN, incluirá en el aparte “Sistema de Gestión Ambiental” del FT-ADF-2617 “Solicitud de Adquisición” y de Estudios Previos correspondiente, las Indicaciones para el cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental para sus contratistas. A su vez, dichas indicaciones deberán ser informadas por el supervisor del contrato a los

contratistas, al momento de la firma del acta de inicio, de tal suerte que su actuar durante la ejecución del contrato guarde coherencia con la Política de Gestión Ambiental vigente en la Entidad."

Las "Indicaciones para el cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental", aplicables para los objetos de la consulta, también sirven deberán ser incluidas en el respectivo FORMATO DE ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS DE CONTRATACIÓN, en particular en el numeral asociado a las “Obligaciones especiales del contratista”, además los requisitos descritos a continuación, deben ser acreditados por los proponentes para participar en el proceso de contratación y deben ser consignados en el numeral “otros requisitos adicionales del proponente” del formato correspondiente de estudios previos.

Objeto contractual	Indicaciones para el cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental / Obligaciones especiales del contratista
Adquisición de bonos digitales y/o tarjetas canjeables exclusivamente para compra de vestuario y calzado de labor, para los funcionarios de la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de acuerdo con las características técnicas exigidas por la entidad.	Es necesario que el proveedor del servicio cumpla con lo siguiente: • Privilegiar el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TICs para adelantar las actividades del contrato, con el fin de evitar el uso de documentos impresos. • De ser inminentemente necesario el uso de documentos impresos, se recomienda al contratista hacer impresiones por ambas caras de las hojas del documento. • Optimizar el uso de recursos como papel y todo lo que se requiere durante las actividades asociadas al objeto del contrato. • Ahorrar recursos naturales como agua y energía, así como los recursos que la entidad destine para la ejecución de las actividades objeto del contrato. • Si en el desarrollo de las actividades del contrato se generan residuos, estos deben ser retirados por el contratista y dispuestos a través de prácticas seguras que garanticen el menor impacto ambiental y, que atiendan el cumplimiento de la normatividad vigente en el país sobre la separación de residuos sólidos en la fuente, lo que implica la observancia del Código Nacional de Colores adoptado mediante la Resolución 2184 de 2019, por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, aplicable para residuos ordinarios. En caso de generarse residuos peligrosos, separarlos y disponerlos dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, sobre el tema, en todo caso entregando los respectivos certificados de disposición final, al supervisor del contrato.

	• El contratista deberá acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de residuos sólidos y desechos que se manipulen, en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes aplicables al objeto contractual, la legislación ambiental descrita y demás normas que las deroguen, modifiquen o sustituyan, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su inobservancia.

Adicionalmente es importante tener en cuenta las siguientes precisiones que aplican para todos los objetos contractuales de la Entidad:

Precisiones generales asociadas a la gestión ambiental:

La protección del medio ambiente ocupa un lugar trascendental en el ordenamiento jurídico colombiano, porque es una obligación del Estado y de todas las personas, y a la vez un derecho constitucional exigible por diversas vías judiciales. Por lo anterior, es un fin del Estado la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y por lo anterior, su contratación debe buscar entre otros, el cumplimiento de este fin (Art.3, L.80/93).

La DIAN en el CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO - CG-PEC-0001 (Versión 13) adoptó la POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

La DIAN busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, y con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

De acuerdo con lo anterior, los CONTRATISTAS de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o postcontractuales.

Para el efecto, los CONTRATISTAS deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

3.5.3.1. Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación:

Para ejecutar el contrato NO es necesario que el **PROPONENTE** tenga licencia ambiental alguna.

3.5.4. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST

La **Coordinación de Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo** de la **Subdirección de Gestión de Personal**, mediante correo electrónico de fecha 7 de julio de 2026, recomendó exigir los siguientes requisitos:

De acuerdo con el tipo de actividad a contratar se hace la exigencia de requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo y se describen, a continuación.

Requisitos Generales en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST:

1. Cumplir con la aplicación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 0312 de 2019), de acuerdo con su clasificación del riesgo y cantidad de trabajadores. Para esto, debe presentar evidencia del reporte de autoevaluación de los estándares mínimos del SG-SST al Fondo de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo del año inmediatamente anterior **con un porcentaje de cumplimiento mínimo del 86%.** En caso de constitución reciente, la ARL debe certificar el grado de implementación del SG-SST **con un porcentaje de cumplimiento mínimo del 86%** con fecha de expedición no mayor a 12 meses**.** No están obligados a implementar estos estándares mínimos, los trabajadores independientes sin trabajadores o contratistas a su cargo con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.
2. Contribuir al cumplimiento de la Política de seguridad y salud en el trabajo de la UAE-DIAN, adoptada mediante Resolución No. 0062 de 2016.
3. Reportar al supervisor del contrato cualquier acto o condición insegura encontrada en la entidad durante la ejecución del contrato.
4. En caso de accidente de trabajo en las instalaciones de la DIAN, el contratista debe enviar el FURAT (Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo) al buzón de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, al correo: seguridad_salud@dian.gov.co con copia al supervisor, máximo dos (2) primeros días hábiles después del evento (aplica solo para contratos bajo modalidad de prestación de servicios en las instalaciones de la DIAN).
5. Responder cuando sea necesario sobre los requisitos solicitados en cualquiera de las etapas del contrato a la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la UAE-DIAN, por lo cual, **deberá garantizar la disponibilidad de las evidencias actualizadas.**

Requisitos de SST generales para atención de emergencias:

1. Remitir el Plan de respuesta a emergencias correspondiente a la labor contratada, de acuerdo con los riesgos identificados, indicando los recursos técnicos y humanos disponibles para atender cualquier evento, los cuales deberán mantenerse durante todo el tiempo de ejecución de la actividad. Dentro de este plan se deberán incluir los protocolos de respuesta frente a las diferentes amenazas identificadas. Por lo cual, para las actividades desarrolladas dentro de las instalaciones de la DIAN,

se deberá relacionar la dotación, equipos, recursos y personas con los que cuenta la brigada de emergencias del contratista para atender una eventual situación de emergencia durante la ejecución de las actividades.

2. Para trabajos de alto riesgo, se deberá demostrar que los brigadistas o el personal designado para atención de emergencias o rescate cuentan con la capacitación y, cuando aplique, con la certificación correspondiente para atender las emergencias que puedan materializarse con ocasión del objeto contractual, especialmente en actividades como trabajo en alturas, espacios confinados, manejo de energías peligrosas, mantenimientos de infraestructura, entre otros.
3. El responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa contratista deberá contar con una base de datos actualizada del personal que ejecuta la actividad, en la que se identifique la EPS a la que se encuentra afiliado cada trabajador y los contactos a notificar en caso de emergencia.
4. El contratista deberá contar con la dotación de elementos de protección personal requerida para los brigadistas o personal de atención de emergencias, la cual deberá estar relacionada en la matriz de EPP de la empresa contratista.

3.5.5. Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV

La Coordinación de Servicios Generales, mediante correo electrónico de fecha 07 de julio de 2026, informó que:

De conformidad con el **artículo 2 de la Resolución 20223040040595 de 2022** la metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes estratégicos de seguridad vial, aplica a todas las entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado obligadas a diseñar e implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial, según lo establecido en el **artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto ley 2106 de 2019**, el cual establece que *" (…) Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST".*
Y de acuerdo con el **Anexo de la Resolución 20223040040595 de 2022** en función de la misionalidad y tamaño de la organización, se deberá tener en cuenta la siguiente tabla para la implementación del PESV:

Nivel de diseño e implementación del PESV		**Misionalidad de la organización**	
		Empresas dedicadas a la prestación del servicio de transporte terrestre automotor	**Organizaciones dedicadas a actividad diferente al transporte**
Tamaño de la organización	**No aplica**	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor	Entre 1 y 10 vehículos o un conductor
	Básico	Entre 11 y 19 vehículos o entre 2 y 19 conductores	Entre 11 y 49 vehículos o entre 2 y 49 conductores
	Estándar	Entre 20 y 50 vehículos o entre 20 y 50 conductores	Entre 50 y 100 vehículos o entre 50 y 100 conductores

	Avanzado	Mas de 50 vehículos o más de 50 conductores	Más de 100 vehículos o más de 100 conductores

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que, según lo enviado por su despacho, no hay definición de actividades de transporte de bienes y/o personas de la entidad, acorde con el objeto de contrato: "Adquisición de bonos digitales y/o tarjetas canjeables exclusivamente para compra de vestuario y calzado de labor, para los funcionarios de la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de acuerdo con las características técnicas exigidas por la entidad." Por lo tanto, **no se debe exigir el Plan Estratégico de Seguridad Vial**.

Lo anterior no exime al contratista de dar cumplimiento a las demás disposiciones legales y obligaciones que resulten aplicables en materia de seguridad vial y/o del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), las cuales deberá implementar y mantener vigentes conforme a la normatividad aplicable durante la ejecución del contrato.

3.6. Supervisión y/o interventoría

Se recomienda que el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, sea ejercido por un funcionario de la Coordinación de Administración de planta de personal de la Subdirección de Gestión del Empleo Público.

Si durante la ejecución del contrato la DIAN necesita reemplazar el supervisor, la asignación de funciones al nuevo supervisor la realizará el Subdirector de Compras y Contratos y será comunicada por escrito al contratista y publicada en el SECOP II, sin que para el efecto la DIAN requiera autorización previa o posterior del contratista.

Las obligaciones y deberes derivadas de la supervisión se deben cumplir desde la fecha de comunicación de la asignación de la supervisión del contrato y hasta la expedición de la certificación de cierre del expediente contractual.

Durante la etapa postcontractual el supervisor verificará la calidad de los bienes, servicios y/o estabilidad de la obra entregada, durante la totalidad del término de calidad pactado, para reportar oportunamente El Subdirector de Compras y Contratos de la Dian, cualquier falla que deba ser reclamado al contratista y aseguradora.

3.6.1. Obligaciones generales del supervisor

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, **MN-ADF-013 MANUAL DE CONTRATOS,** la **CT-ADF-0109 *Cartilla de supervisión e interventoría***, **PR-ADF-0433 ETAPA CONTRACTUAL, PR-ADF-0434 ETAPA POSCONTRACTUAL**, **IN-ADF-087 INSTRUCTIVO MODIFICACIÓN DE CONTRATOS, IN-ADF-088 INSTRUCTIVO PROCESO SANCIONATORIO**, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

3.6.2. Obligaciones especiales del supervisor

3.6.2.1. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los requisitos exigidos frente al Sistema de Gestión ambiental, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST y Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV de la DIAN, cuando aplique.

3.6.2.2. Inspeccionar y verificar la calidad de los bienes contratados, como también el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos.

3.6.2.3. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.

3.6.2.4. Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contratado.

3.6.2.5. Autorizar, rechazar y/o aprobar todo lo relacionado con la parte funcional, técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídica del presente contrato.

3.6.2.6. Verificar que el contratista realice las actividades correspondientes en los términos establecidos por las partes previo a la firma del acta de inicio y demás obligaciones contractuales.

3.6.2.7. Verificar y exigir la implementación oportuna de los tratamientos incluidos en la matriz de riesgos, que corresponda al contratista y a la UAE-DIAN, e implementar aquellos que correspondan al supervisor.

3.6.2.8. Velar por que el contratista se ajuste a los lineamientos sobre seguridad y salud en el trabajo (SST), según lo señalado por la Coordinación de Bienestar Laboral y Seguridad Social de la DIAN

3.6.2.9. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

3.7. Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

3.6.1. Expedir el registro presupuestal.
3.6.2. Aprobar oportunamente las garantías constituidas por el contratista.
3.6.3. Por intermedio del supervisor, suscribir el acta de inicio con el contratista.
3.6.4. Por intermedio del supervisor, verificar que los servicios se cumplan con la calidad y oportunidad pactada.
3.6.5. Por intermedio del supervisor, suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para ejecutar el contrato.
3.6.6. Ejercer la supervisión durante el plazo de ejecución y etapa postcontractual, hasta la expedición de la constancia de cierre del expediente contractual.
3.6.7. Pagar al contratista el valor bajo las condiciones y oportunidad pactadas.
3.6.8. Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
3.6.9. Promover la liquidación del contrato en el plazo pactado y en su defecto, dentro del plazo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, cuando aplique.
3.6.10. Adelantar las gestiones necesarias para ejercer los derechos y deberes que de conformidad con el artículo 4, 5, 14, 15, 16, 17, 18, 25, 26, 27, 28, 44, 45 de la Ley 80 de 1993, artículo 7 y 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 tienen las entidades estatales contratantes.
3.6.11. Las demás establecidas en la Ley

3.8. Cláusulas sancionatorias

El contrato incluye CLÁUSULA DE MULTAS hasta por el 10% del valor del contrato y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA como tasación anticipada de perjuicios, hasta por el 20% del valor del contrato**.**

3.8.1. Penal Pecuniaria

Si el CONTRATISTA no cumple total o parcialmente el objeto, alcance o a las obligaciones principales, la DIAN, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA hasta por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

La CLÁUSULA PENAL se pacta bajo las siguientes condiciones: (i) la obligación principal del contratista corresponde al cumplimiento del objeto, alcance del objeto, especificaciones técnicas, obligaciones generales y específicas del contratista y condiciones de ejecución pactadas, incluyendo plazos y cronograma; (ii) las obligaciones accesorias del contratista, que no están cubiertas por la cláusula penal, corresponden a garantías contractuales y obligaciones de reporte; (iii) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (iv) El vencimiento del plazo constituirá en mora al CONTRATISTA, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la DIAN; (v) El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por la DIAN al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (vi) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la DIAN o le ha producido beneficio al CONTRATISTA, de conformidad con el Art.1599 del Código Civil; (vii) la declaratoria del incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada se realizará mediante acto administrativo motivado, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015; (viii) con fundamento en los artículos 1596 del Código Civil y 867 del Código de Comercio, el deudor (Contratista) tiene derecho a que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento, cuando éste ha sido en parte. Si el contratista cumple solamente una parte de la obligación principal y el supervisor la acepta, tendrá derecho para que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada por falta de cumplimiento de la obligación principal, garantizando principio de proporcionalidad y razonabilidad; (ix) dentro del procedimiento administrativo sancionatorio el contratista y su garante podrán ejercer su derecho de contradicción y de defensa, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. La DIAN resolverá el proceso administrativo sancionatorio mediante acto administrativo motivado en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, que se entenderá notificada en audiencia y contra el que solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará, decidirá y notificará en la misma audiencia; (x) en el proceso administrativo sancionatorio se aplicarán de manera subsidiaria, las normas del código civil y código de comercio que regulan el pacto de cláusula penal y su reclamación, en lo que no esté regulado en el contrato y Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen y/o reglamenten, y (xi) la garantía de cumplimiento cubre a la DIAN de los perjuicios derivados del El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Por lo anterior, si dentro del proceso administrativo sancionatorio contractual la DIAN mediante acto administrativo declara el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada, la notificación de dicho acto administrativo a la aseguradora se constituirá en la reclamación del pago de la cláusula penal (Art.2.2.1.2.3.1.7., D.1082/2015)

PARÁGRAFO 1. La cláusula penal estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación bilateral, unilateral o judicial.

3.8.2. Multas.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA, la DIAN, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado, **impondrá al contratista multa equivalente 0.5% del valor del contrato**, por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el 10% del valor total del contrato vigente a la fecha de inicio del proceso administrativo sancionatorio contractual.

La imposición de multas se pacta bajo las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal; (ii) El vencimiento del plazo pactado o establecido en el cronograma, constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la DIAN; (iii) El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por la DIAN al CONTRATISTA, si las hubiere, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; (iv) La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la DIAN o le ha producido beneficio al contratista.

PARÁGRAFO 1. Durante el plazo de ejecución del contrato, si el contratista incumple sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, la **DIAN** le impondrá multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, y si el incumplimiento se mantiene por cuatro (4) meses, la **DIAN** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

PARÁGRAFO 2. Todo incumplimiento de las obligaciones que tenga el contratista frente al sistema de seguridad social será reportado por el supervisor al Ministerio del Trabajo, Superintendencia Nacional de Salud y a la UGPP, para que inicien las investigaciones administrativas que correspondan, en cumplimiento del Art. 5 de la Ley 828 de 2003.

PARÁGRAFO 3. La cláusula de multas estará vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

3.8.3. Caducidad especial

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado del mismo, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3.9. Costos derivados de a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

Para la presentación de la ***OFERTA ECONÓMICA*** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor de los Bienes y Servicios ofrecidos debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93)

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir las siguientes áreas:

- Aspectos generales del mercado.
- Modelo de Abastecimiento Estratégico.
- Comportamiento del gasto histórico - Estudio de la demanda.
- Estudio de la oferta.
- Estudio del mercado.
- Conclusiones del estudio de sector.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en Procesos de contratación para la modalidad de selección de mínima cuantía, establece lo siguiente:

"*En los Procesos de Contratación de mínima cuantía, el alcance del Estudio de Sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, a la naturaleza del objeto a contratar, al tipo de contrato y a los riesgos identificados.*

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales del sector (por ejemplo, definir su participación en el PIB industrial). Por el contrario, se trata de un análisis acotado a las condiciones específicas del bien o servicio. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, reunir información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes (públicos o privados) de la Entidad Estatal. Asimismo, solicitar información a los proveedores, verificar su idoneidad y plasmar tal información en los documentos del proceso.

Lo anterior, con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad.

Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, un software crítico para la actividad misional); o si los riesgos exigen un tratamiento especial (como en el caso en que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos

de entrega del bien, obra o servicio), el análisis de sector debe ser más complejo y agregar más información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector".

Adicionalmente, el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que los Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía deben contener el *"valor estimado del contrato y su justificación".*

En consecuencia, para el presente proceso de contratación el Análisis Económico de Sector y el Estudio de Mercado realizado es el siguiente:

4.1. Análisis económico de sector

De acuerdo con la clasificación del Portal de Información Empresarial (PIE) de la Supersociedades, el actual Proceso contractual se encuentra clasificado en el Macrosector_Comercio, **Sector Comercio Minorista**. Teniendo en cuenta que, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia)-CIIU, los bienes o servicios requeridos se encuentran clasificados en la actividad económica (4759-V4) "**COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ARTÍCULOS**", la cual incluye los servicios de El **comercio al por menor de artículos**, no clasificados previamente.

4.1.1. Aspectos generales del mercado.

- **Económico**

Los bienes objeto de este proceso de contratación se agrupan dentro de la familia de comercialización y distribución en productos de servicios de personalización de obsequios y productos. Un bono o tarjeta de regalo es una tarjeta plástica que se obsequia y es equivalente al dinero que se pagó por ella (valor nominal) y que tiene una vigencia mínima de un año, dependiendo quien la emite puede ser redimida en el almacén de una marca o en diferentes establecimientos de comercio.

Las tarjetas o bonos regalo han venido evolucionando en las últimas décadas y han entrado al mercado de las ventas del sector comercial con gran fuerza, hasta el punto de consolidarse y convertirse en una de las principales fuentes de ventas de las grandes y medianas tiendas en el sector comercial.

Las gift cards y bonos de almacenes funcionan como una nueva estrategia de ventas[1] Estas tarjetas que se ven en los anaqueles de varias tiendas, o cajas de los supermercados, se usan para regalos, o adquirir productos de espacios virtuales.

Alguna vez ha detallado que, en almacenes de cadena, supermercados, hasta en algunas tiendas de barrio o misceláneas, venden unas tarjetas que tienen unos valores, y en algunos casos dicen que son bonos regalo. **Estos productos se han convertido en una estrategia de venta, donde los consumidores apartan un valor para adquirir un producto o servicio, y los establecimientos logran facturar, en teoría sin vender inmediatamente algo de su stock.**

Hay bonos o tarjetas con montos mínimos de $10.000 o $20.000, que si a mucho le alcanzan para comprar algo de comer. Pero, en ese rango se consiguen suscripciones a plataformas de streaming, y sirve mucho, por ejemplo, **para quienes no tienen una tarjeta de crédito para hacer el pago directamente en estas páginas, o simplemente no quiere registrar sus datos bancarios allí.**

[1] https://www.larepublica.co/economia/los-bonos-de-regalo

Los valores aumentan, y dependiendo el establecimiento, puede llegar a ser de hasta un millón de pesos, que le sirve para redimir por productos como alimentos, ropa, calzado, entre otros.



De acuerdo con Lina Echeverri, directora del Rosario Graduate School of Business, estos productos contribuyen a reducir el proceso de compra, **en algunos casos la marca agrega valor a la experiencia, e incluso abre las posibilidades a lo que usualmente los consumidores adquieren.**

“Son una estrategia de promoción de ventas, para generar flujo de caja. El cliente lo ve como un ahorro y como una relación de corto plazo con la marca”, dijo Echeverri.

La experta asegura que estos tienen algunos factores en contra, por ejemplo, **cuando se usan como tarjetas de regalo se pueden percibir como una acción impersonal, o de poco esfuerzo por parte del comprador.**

Aunque esto no es nuevo, en la literatura del marketing estos productos siguen sin definirse claramente en una categoría, pero algunos lo delimitan entre la economía conductual. **Esto lo que busca es que el consumidor maximice sus motivaciones para comprar y materializar sus pensamientos**

Desde esta perspectiva, el docente de mercadeo del Politécnico Grancolombiano, Leonardo Ortegón, asegura que **este tipo de productos puede malacostumbrar al consumidor, sobre todo al momento de seleccionar los lugares donde realizará sus compras.**

Esto favorece a los consumidores en términos de darles beneficios añadidos a sus compras, para estimular nuevamente la compra y la demanda, y las relaciones de fidelización. **Pero también algo en contra es que se malacostumbran porque pueden preferir aquellos dan bonos, o les permiten canjearlos. A futuro cuando el cliente no recibe este tipo de bonos puede dejar de preferir el almacén”,** explicó Ortegón.

Si bien hay muchos tipos de bonos o tarjetas regalo, algunas pueden funcionar simplemente como método de canje, y otras puede ser una especie de tarje de crédito, y contribuyen al financiamiento de las compras.

Según María Teresa Macías, profesora de la Escuela Internacional de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de La Sabana, estos productos tienen un problema a nivel de seguridad, **pues en Colombia usualmente estos bonos se le canjean al portador, quiere decir que, en caso de pérdida, cualquier persona lo puede hacer efectivo.**

"En Colombia no es tan común ese tipo de seguridad así tan grande en el bono, normalmente quien se encuentra el bono lo puede cambiar, **hay una menor protección contra el fraude, ya que no hay tantos niveles de seguridad, entonces en caso de extravío el gasto pues no se le reembolsa al usuario**", dijo Macías.

De acuerdo con la encuesta mensual de comercio – EMC, publicada por el DANE[2] el 14 de junio de 2026, con corte de información a junio de 2026.

Resultados Encuesta Mensual de Comercio – EMC

Evolución de las principales variables para el total nacional

En junio de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 14,7% y el personal ocupado creció 1,5% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 17,4%.

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses
Total nacional
Junio 2026[p]

Indicador	Variación anual Junio 2026 / junio 2025	Variación año corrido Enero - junio 2026 / enero - junio 2025	Variación doce meses Julio 2025 - junio 2026 / julio 2024 - junio 2025
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	14,7	12,4	12,3
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	17,5	15,4	15,1
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	7,3	7,6	8,3
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	17,4	15,3	15,0
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	8,6	9,9	10,6
Total Personal ocupado	1,5	1,7	1,8

Fuente: DANE – EMC

Grupos de mercancías

Ventas Reales
Variación anual
Junio (2026/2025) p

[2] file:///C:/Users/msalazarp/Downloads/bol-EMC-jun2026.pdf

En junio de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 14,7% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Diecisiete líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales mientras que dos (2) líneas de mercancía registraron variación negativa.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas y Equipo y aparatos de sonido y video (televisores), aportando en conjunto 10,9 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. (Tabla 2)

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías.
Total nacional
Junio (2026/2025)[P]

	Junio 2026 / junio 2025	
Líneas de mercancías	**Variación %**	**Contribución PP**
Total comercio minorista y vehículos	**14,7**	**14,7**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	49,8	4,6
Otros vehículos automotores y motocicletas***	52,4	4,1
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	89,9	2,2
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	10,5	0,7
Electrodomésticos, muebles para el hogar	16,0	0,6
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	17,2	0,6
Combustibles para vehículos automotores	2,5	0,5
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	6,4	0,4
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	9,8	0,3
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	53,9	0,2
Bebidas no alcohólicas	15,0	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	7,7	0,2
Productos para el aseo del hogar	5,9	0,2
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	3,2	0,1
Artículos y utensilios de uso doméstico	8,9	0,1
Prendas de vestir y textiles	0,6	0,0
Productos farmacéuticos y medicinales	1,2	0,0
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-1,6	-0,0
Alimentos (víveres en general)	-1,2	-0,2

Fuente: DANE - EMC.

Variación año corrido
(enero - junio 2026 / enero – junio 2025)

En primer semestre de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, las ventas del comercio minorista crecieron 12,4%. En este periodo, dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa.

Las líneas de mayor contribución positiva al comercio fueron Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas, y Equipo de informática y telecomunicaciones y para uso personal o doméstico, aportando en conjunto 7,7 puntos porcentuales. (Tabla 3)

Tabla 3. Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías
Total nacional
(Enero – junio 2026 / enero – junio 2025)[P]

	Enero - junio 2026 / enero - junio 2025	
Líneas de mercancías	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	**12,4**	**12,4**
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	40,6	3,9
Otros vehículos automotores y motocicletas***	28,4	2,3
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	24,5	1,5
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	55,8	1,1
Electrodomésticos, muebles para el hogar	19,4	0,7
Alimentos (víveres en general)	2,0	0,3
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	5,3	0,3
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	7,7	0,3
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	9,0	0,3
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	42,9	0,3
Artículos y utensilios de uso doméstico	16,0	0,3
Productos para el aseo del hogar	9,3	0,2
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	7,1	0,2
Bebidas no alcohólicas	13,9	0,2
Prendas de vestir y textiles	3,9	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	5,4	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	4,0	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	2,6	0,1
Combustibles para vehículos automotores	-0,2	-0,0

Fuente: DANE - EMC.
P: provisional

Comercio al por menor por departamentos

2.1 Variación anual

Junio (2026/2025)[P]

Tabla 9. Variación de las ventas minoristas reales y el personal ocupado sin combustibles ni lubricantes
Siete dominios departamentales
Junio (2026/2025)[P]

	Junio 2026 / Junio 2025			
	Ventas		Personal ocupado	
Departamento	Variación %	Contribución PP	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo 473*)	**17,5**	**17,5**	**1,6**	**1,6**
Bogotá D.C.	21,8	7,0	0,8	0,2
Antioquia	17,6	2,8	2,6	0,4
Valle del Cauca	12,0	1,2	1,3	0,2
Cundinamarca	19,6	1,2	4,4	0,3
Santander	15,3	0,6	-0,6	-0,0
Atlántico	10,0	0,5	1,0	0,1
Otros departamentos	15,6	4,2	1,6	0,5

Fuente: DANE – EMC.
P: provisional
*Establecimientos especializados en la venta de combustibles y lubricantes. Este subtotal es comparable al total comercio minorista y vehículos que se obtiene eliminando la actividad 473 (tabla 6).

Ventas reales

En junio de 2026 frente al mismo mes de 2025, las ventas reales del comercio minorista, excluyendo las empresas del grupo CIIU 473 (Comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores, en establecimientos especializados), aumentaron 17,5%. Según los departamentos desagregados, las mayores contribuciones positivas a las ventas del comercio minorista sin combustibles ni lubricantes se registraron en Bogotá D.C. y Antioquia, quienes aportaron 7,0 y 2,8 puntos porcentuales respectivamente.

Personal ocupado

En junio de 2026 frente al mismo mes de 2025, la contratación de personal por parte del comercio minorista sin combustibles ni lubricantes creció 1,6%. De los dominios departamentales desagregados, las mayores contribuciones positivas se presentaron en los dominios de Antioquia y Cundinamarca con 0,4 y 0,3 puntos porcentuales, respectivamente

Grandes Almacenes e Hipermercados Minoristas (GAHM)

Tabla 11. Variación porcentual de las ventas nominales y personal ocupado en grandes almacenes e hipermercados minoristas
Total nacional
Junio (2026/2025)[P]

Porcentaje (%)

Indicador	Variación anual (%)	Variación año corrido (%)
	Junio 2026 / junio 2025	Enero - junio 2026/ enero - junio 2025
Ventas nominales	11,1	12,5
Personal ocupado	2,5	2,9

Fuente: DANE – EMC
p: provisional

Ventas nominales
En junio de 2026 las ventas nominales del comercio minorista en los grandes almacenes e hipermercados alcanzaron un total de $11,8 billones, lo que significó un aumento de 11,1%, frente a junio de 2025. En el año corrido correspondiente al periodo de enero a junio de 2026, las ventas nominales del comercio minorista en los grandes almacenes e hipermercados ascendieron a $68,5 billones, y en comparación con el periodo de enero a junio de 2025, se presentó un aumento de 12,5%.

Personal ocupado
En junio de 2026 el personal ocupado por los grandes almacenes e hipermercados minoristas alcanzó un total de 226.489 personas, lo que significó un aumento de 2,5%, frente a junio de 2025. Con respecto al personal del periodo corrido de enero a junio de 2026 y en comparación con el periodo corrido de enero a junio de 2025, presentó una variación de 2,9%.

Comercio al por mayor nacional

Variación anual margen comercial

Junio (2026/2025)

La variación del margen comercial (ventas menos costo de la mercancía vendida) del comercio al por mayor (División 46) fue 11,6% para el mes de junio de 2026 en relación con junio de 2025. Para este mes los tres (3) dominios de publicación presentaron variación positiva. El margen de Materias primas agropecuarios; Alimentos bebidas y tabaco, contribuyó positivamente con 5,5 puntos porcentuales, seguido de Maquinaria y equipo, especializados en otros productos; No especializado que sumó 4,5 puntos porcentuales, y el margen de Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, contribuyó con 1,5 puntos porcentuales.

Tabla 12. Variación del margen comercial mayorista nominal y personal ocupado
Total nacional
Junio (2026/2025)[p]

Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C.	Junio 2026 / Junio 2025			
	Margen comercial		Personal	
	Variación (%)	Contribución (p.p.)	Variación (%)	Contribución (p.p.)
Total comercio al por mayor	11,6	11,6	-0,9	-0,9
462 - 463 - 4641 - 4642 - 4643 -4644 - 4649. Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos excepto productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	18,0	5,5	-0,8	-0,2
4645 Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	4,9	1,5	-1,1	-0,3
465 - 466 - 469. Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado.	12,0	4,5	-0,9	-0,4

Fuente: DANE – EMC
p: provisional

Variación anual de personal ocupado

Junio (2026/2025)

El personal ocupado presentó una variación de -0,9% en el mes de junio de 2026 en comparación con junio de 2025. Para este mes los tres (3) dominios presentaron variación negativa. El personal contratado para las actividades comerciales de Maquinaria y equipo, especializados en otros productos; No especializado contribuyo negativamente 0,4 puntos porcentuales, seguido de Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, que contribuyeron negativamente 0,3 puntos porcentuales a la variación total de la división. Por su parte, Materias primas agropecuarios; Alimentos bebidas y tabaco, contribuyeron negativamente 0,2 puntos porcentuales.

Variación año corrido margen comercial

(enero - junio 2026 / enero - junio 2025)

Con respecto a la variación del año corrido correspondiente a los meses de enero a junio de 2026, el margen comercial del comercio mayorista presentó un crecimiento de 11,7%. Los tres (3) dominios de publicación presentaron variaciones positivas. El dominio que presentó la mayor contribución positiva fue el comercio de Materias primas agropecuarios; Alimentos bebidas y tabaco con 6,4 puntos porcentuales.

Tabla 13. Variación año corrido del margen comercial mayoristas nominales y el personal ocupado
Total nacional
(Enero - junio 2026 / enero - junio 2025)[P]

Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C.	Enero - junio 2026 / enero - junio 2025			
	Margen comercial		Personal	
	Variación (%)	Contribución (p.p.)	Variación (%)	Contribución (p.p.)
Total comercio al por mayor	11,7	11,7	-0,7	-0,7
462 - 463 - 4641 - 4642 - 4643 -4644 - 4649. Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos excepto productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	21,2	6,4	-0,3	-0,1
4645 Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	5,3	1,6	-1,3	-0,3
465 - 466 - 469. Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado.	9,5	3,7	-0,7	-0,3

Con respecto a la variación del año corrido correspondiente a los meses de enero a junio de 2026, el margen comercial del comercio mayorista presentó un crecimiento de 11,7%. Los tres (3) dominios de publicación presentaron variaciones positivas. El dominio que presentó la mayor contribución positiva fue el comercio de Materias primas agropecuarios; Alimentos bebidas y tabaco con 6,4 puntos porcentuales.

Tabla 13. Variación año corrido del margen comercial mayoristas nominales y el personal ocupado
Total nacional
(Enero - junio 2026 / enero - junio 2025)[P]

Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C.	Enero - junio 2026 / enero - junio 2025			
	Margen comercial		Personal	
	Variación (%)	Contribución (p.p.)	Variación (%)	Contribución (p.p.)
Total comercio al por mayor	11,7	11,7	-0,7	-0,7
462 - 463 - 4641 - 4642 - 4643 -4644 - 4649. Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos excepto productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	21,2	6,4	-0,3	-0,1
4645 Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	5,3	1,6	-1,3	-0,3
465 - 466 - 469. Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado.	9,5	3,7	-0,7	-0,3

Variación año corrido del personal ocupado

(enero - junio 2026 / enero - junio 2025)

Con respecto a la variación de lo corrido del año de enero a junio de 2026, el personal ocupado por el comercio mayorista presentó una caída de 0,7%. Para este mes los tres (3) dominios de publicación presentaron variación negativa. El personal contratado para las actividades comerciales de los dominios de Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador y Maquinaria y equipo, especializados en otros productos; No especializado, contribuyeron negativamente 0,6 puntos porcentuales en conjunto. Por su parte, Materias primas agropecuarios; Alimentos bebidas y tabaco presentó una contribución negativa de 0,1 puntos porcentuales.

Grandes Almacenes e Hipermercados Minoristas

Esta medición continúa generando información de ventas (en miles de pesos) y personal ocupado promedio de los grandes almacenes e hipermercados minoristas.
Se revisaron y actualizaron los parámetros que caracterizan a una empresa como gran almacén o hipermercado minorista, manteniendo el criterio de personal ocupado en 200 personas promedio y actualizando el valor de ingresos con el IPC pasando de $28,2 mil millones anuales de 2011 a $38,4 mil millones de 2019.

Adicionalmente, se realizó la actualización del directorio de las empresas que hacen parte de la medición al excluir las empresas que al momento del rediseño no cumplían con los parámetros establecidos y se incluyeron las empresas que cumplían dichos parámetros. Es así como a partir de los resultados de enero de 2020 se generan resultados con 199 empresas.

Manteniendo el criterio de la versión anterior se excluyeron de esta medición las empresas cuya actividad principal es el comercio al por menor (división 47 de la CIIU Rev. 4. A.C.), excepto aquellas con actividad 4731 que corresponde al comercio al por menor de combustible para automotores y 4732, que corresponde al comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.

Índices de Precios al Consumidor:

Un indicador importante para el presente proceso es el índice de Precios al Consumidor IPC, según información reportada por el DANE en diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue de 5,10% y la variación mensual de 0,27%.

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5,20	**5,10**	0,46	**0,27**

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente 2026

El incremento del SMMLV para 2026 el cual fue fijado en $1.750.905 según Decreto Presidencial No. 1469 del 29 de diciembre de 2025 expedido por el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual implicó un incremento del 22.7%.3

[3] https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201469%20DEL%2029%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202025.pdf

Concepto	2025	2026	Norma 2026
Salario mínimo (SMMLV)	$1.423.500	**$1.750.905**	Decreto 1469 de 2025
Auxilio de transporte	$200.000	**$249.095**	Decreto 1470 de 2025
Total mensual (SMMLV + auxilio)	$1.623.500	**$2.000.000**	(cálculo aritmético)

Tasa Representativa del Mercado

Comportamiento del dólar en el año 2026 (enero-agosto)



https://suameca.banrep.gov.co/graficador-interactivo/grafica/1

4.1.2. Aspectos políticos, sociales y ambientales

• Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)

De acuerdo con los datos publicados por el DANE el 12 de marzo de 2026, correspondientes al trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026, se exponen los indicadores de mercado laboral, pobreza monetaria y las variables sociodemográficas de la población.



Información noviembre 2025 - enero 2026

Durante el trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,4%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,5%, lo que significa una diferencia negativa de 44,1 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,4 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 20,4% y para la segunda de 60,8%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 0,4 p.p. dada por una tasa de 9,0% para la población con discapacidad y 8,6% para las personas sin discapacidad.

Boletín técnico | Anexos

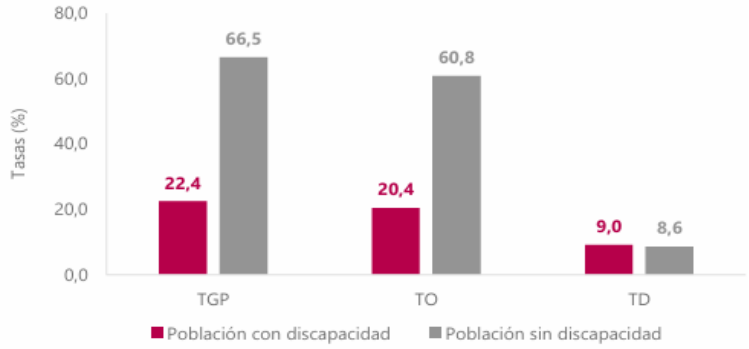
Información actualizada el 12 de marzo de 2026

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad

Mercado laboral de la población con discapacidad

Trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026:

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-nov2025-ene2026.pdf

Indicadores de mercado laboral de la población con y sin discapacidad

[4]Durante el trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,4%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,5%, lo que significa una diferencia negativa de 44,1 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,4 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 20,4% y para la segunda de 60,8%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 0,4 p.p. dada por una tasa de 9,0% para la población con discapacidad y 8,6% para las personas sin discapacidad.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 0,4 p.p. dada por una tasa de 9,0% para la población con discapacidad y 8,6% para las personas sin discapacidad.

Comportamiento del mercado laboral de la población ocupada con y sin discapacidad

Población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad

[4] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-nov2025-ene2026.pdf

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**435**	**100**	**23.581**	**100**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	89	20,4	3.220	13,7
Comercio y reparación de vehículos	75	17,1	4.056	17,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	54	12,4	2.019	8,6
Industria Manufacturera	44	10,0	2.579	10,9
Alojamiento y servicios de comida	38	8,8	1.785	7,6
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	33	7,6	2.848	12,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	29	6,7	1.853	7,9
Transporte y almacenamiento	28	6,5	1.777	7,5
Otras ramas^	26	5,9	1.832	7,8
Construcción	20	4,6	1.612	6,8

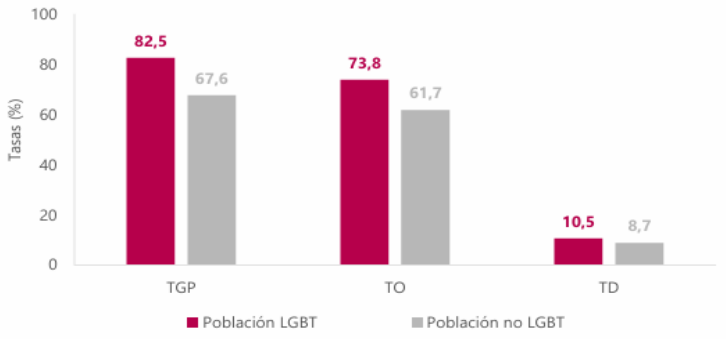
Fuente: DANE, GEIH.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-nov2025-ene2026.pdf

Para el trimestre móvil noviembre 2025 – enero 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (20,4%), seguida de Comercio y reparación de vehículos (17,1%).

Mercado laboral de la población LGBT
Año móvil febrero 2025 - enero 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), ocupación (TO) y desocupación (TD) de la población LGBT y no LBGT
Total nacional
Año móvil febrero 2025 - enero 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLLGBT-feb2025-ene2026.pdf

Prevalencia de la población LGBT

[5]Durante el año móvil febrero 2025 - enero 2026, para el total nacional en la GEIH se estima un total de 472 mil personas lesbianas, gais, bisexuales, trans y no binarias (LGBT), que equivale al 1,2% de la población mayor de edad en el país.

Por su parte, en el mismo periodo para las 23 ciudades y áreas metropolitanas se observa que la población LGBT fue de 343 mil personas, correspondientes al 1,7% de las personas de 18 años y más para este dominio geográfico.

Tabla 1. Distribución de la población de 18 años y más según dominio geográfico e identificación de población LGBT y no LGBT
Año móvil febrero 2025 - enero 2026

Dominio	Proporción (%)	
	LGBT	No LGBT
Total nacional	1,2	98,8
23 ciudades y áreas metropolitanas	1,7	98,3

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLLGBT-feb2025-ene2026.pdf

Indicadores y comportamiento del mercado laboral:

Tasa global de participación, ocupación, desocupación y poblaciones:

Durante el año móvil febrero 2025 - enero 2026, la tasa global de participación de la población LGBT fue 82,5%, siendo 14,8 puntos porcentuales mayor que la de la población no LGBT (67,6%). La tasa de ocupación de la población LGBT fue 73,8%, siendo mayor en 12,1 puntos porcentuales respecto a la de la población no LGBT (61,7%). Por su parte, la tasa de desocupación se ubicó en 10,5% para la población LGBT, siendo 1,7 puntos porcentuales mayor a la de la población no LGBT (8,7%).

Respecto a las poblaciones, se observa que 83 mil personas LGBT se encuentran fuera de la fuerza de trabajo, es decir, el 17,5% de la población LGBT en edad de trabajar, mientras que el 32,4% (12,2 millones de personas) de la población no LGBT está fuera de la fuerza de trabajo.

[5] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLLGBT-feb2025-ene2026.pdf

Tabla 2. Tasa global de participación (TGP), ocupación (TO) y desocupación (TD). Población ocupada, desocupada y población fuera de la fuerza de trabajo
Total nacional
Año móvil febrero 2025 - enero 2026

Indicadores/ poblaciones	Población LGBT	Población no LGBT	Diferencia
TGP (%)	82,5	67,6	14,8
TO (%)	73,8	61,7	12,1
TD (%)	10,5	8,7	1,7
Población ocupada	349	23.274	-22.925
Población desocupada	41	2.226	-2.186
Población fuera de la fuerza de trabajo	83	12.216	-12.133

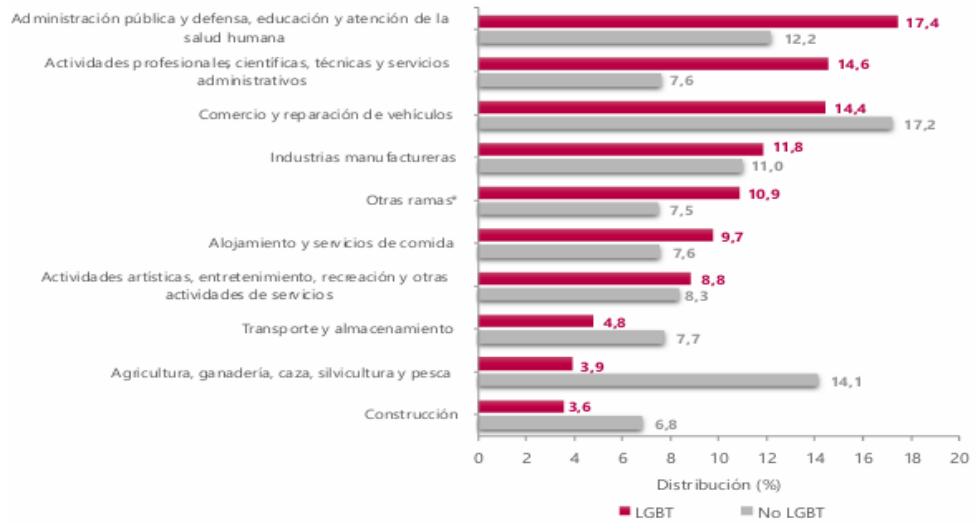
Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLLGBT-feb2025-ene2026.pdf

Población LGBT y no LGBT ocupada según ramas de actividad

En el año móvil febrero 2025 - enero 2026, la rama de actividad económica que concentró el mayor número de personas ocupadas LGBT fue Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (17,4%); seguido de Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (14,6%). Por su parte, en la población no LGBT la rama que más concentró personas ocupadas fue Comercio y reparación de vehículos (17,2%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (14,1%).

Gráfico 2. Distribución de la población LGBT y no LGBT ocupada según ramas de actividad
Total nacional
Año móvil febrero 2025 - enero 2026

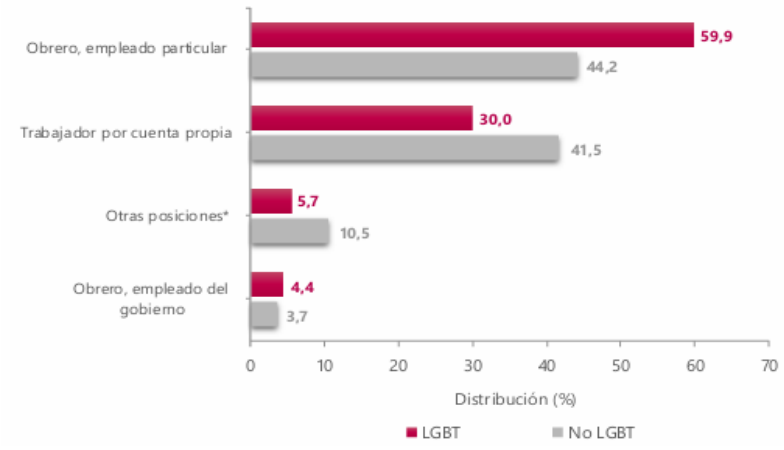


https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLLGBT-feb2025-ene2026.pdf

Población LGBT y no LGBT ocupada según posición ocupacional

Ahora bien, respecto a la posición ocupacional de la población ocupada, se evidencia que las personas LGBT en su mayoría se encuentran en las posiciones: Obrero, empleado particular (59,9%) y Trabajador por cuenta propia (30,0%). Por su parte, la población ocupada no LGBT se ubica principalmente en Obrero, empleado particular (44,2%), seguido de Trabajador por cuenta propia (41,5%).

Gráfico 3. Distribución de la población LGBT y no LGBT ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Año móvil febrero 2025 - enero 2026



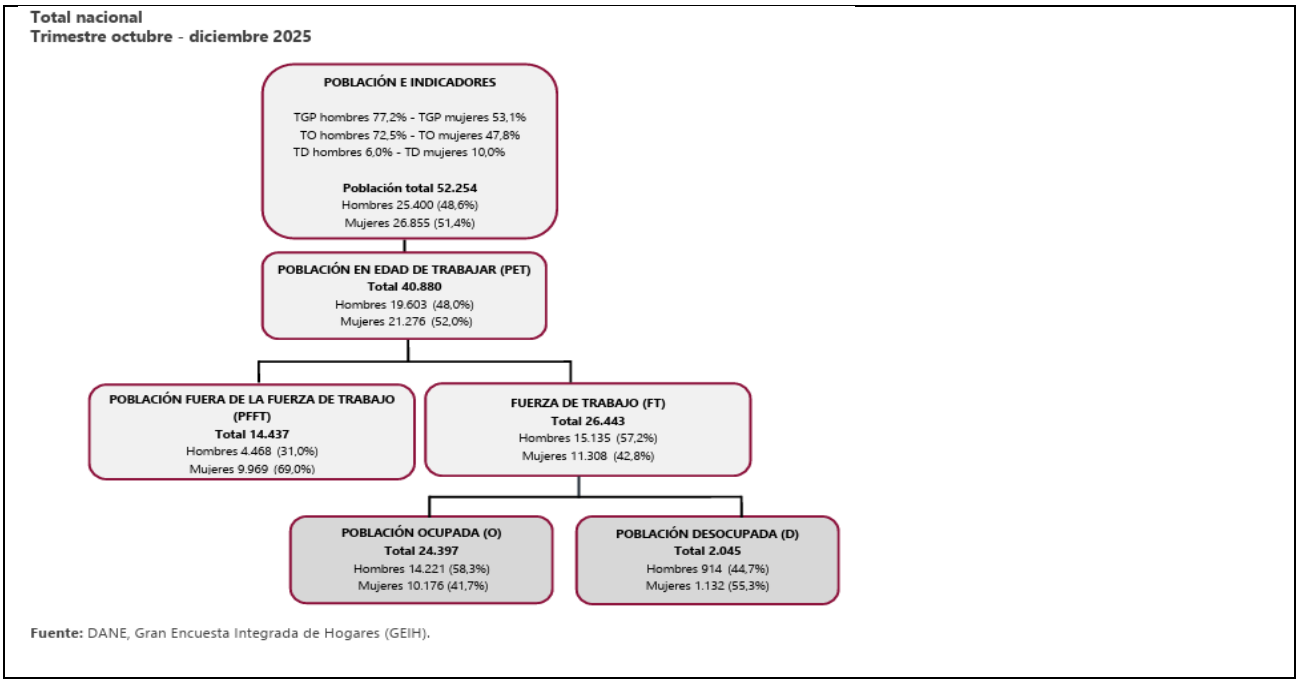
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLLGBT-feb2025-ene2026.pdf

De acuerdo con consulta realizada el 28 de agosto de 2026 en la página de unidad para las víctimas se tienen las siguientes cifras:



Indicadores de mercado laboral según sexo, publicado por el DANE el 12 de febrero de 2026.

Para el trimestre octubre - diciembre 2025, la tasa de desocupación para las mujeres fue 10,0% y para los hombres 6,0%.



Brechas en Tasa global de participación, ocupación y desocupación

Para el total nacional en el trimestre octubre - diciembre 2025, la diferencia entre hombres y mujeres en la tasa global de participación (TGP) se ubicó en 24,1 puntos porcentuales (p.p.) y para la tasa de ocupación (TO) en 24,7 p.p. Por su parte, la brecha de la tasa de desocupación (TD) fue 4,0 p.p.

Total nacional
Trimestre octubre - diciembre 2025

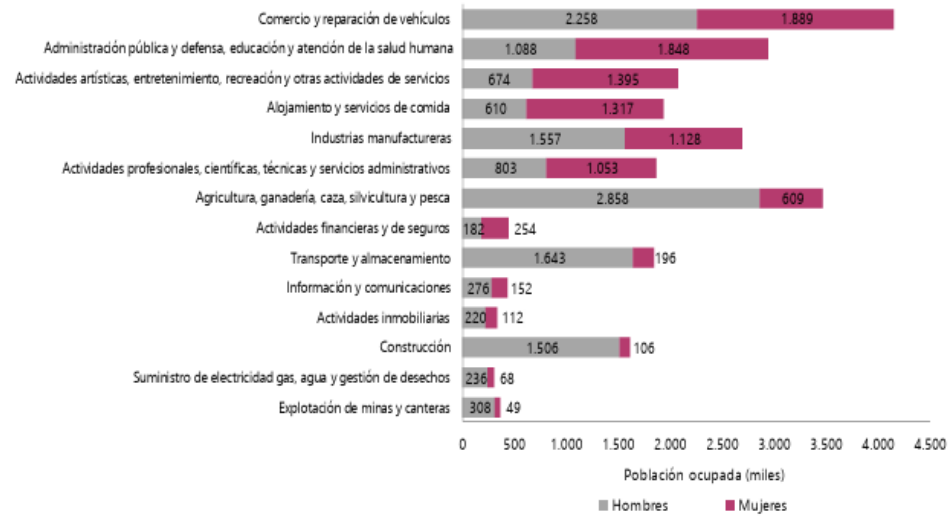
Tasas	Octubre - diciembre 2025		
	Hombres	Mujeres	Brecha en p.p.*
TGP	77,2	53,1	24,1
TO	72,5	47,8	24,7
TD	6,0	10,0	4,0

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
*p.p.: puntos porcentuales.

Distribución de mujeres y hombres ocupados según rama de actividad

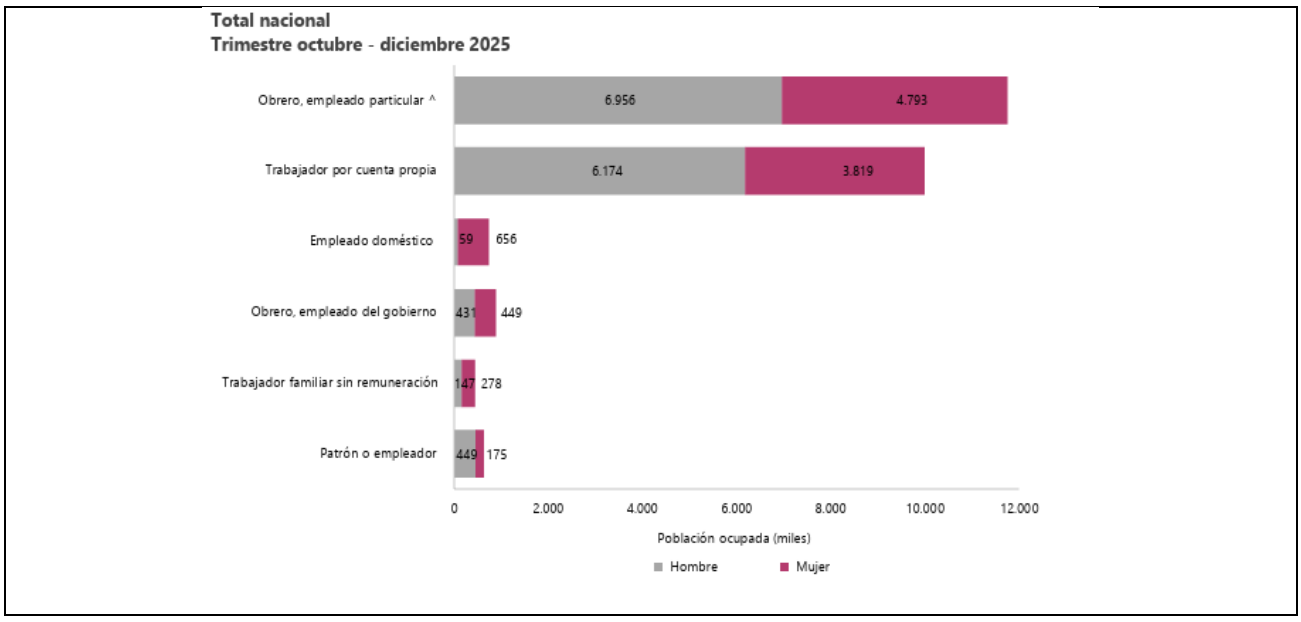
En el trimestre octubre - diciembre 2025, las ramas de actividad con mayor número de mujeres ocupadas fueron Comercio y reparación de vehículos (1.889 miles), seguido de Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1.848 miles), Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (1.395 miles) y Alojamiento y servicios de comida (1.317 miles).

Total nacional
Trimestre octubre - diciembre 2025



Distribución de mujeres y hombres ocupados según posición ocupacional

En el trimestre octubre - diciembre 2025, las posiciones ocupacionales con un mayor número de mujeres ocupadas fueron Obrero, empleado particular^ (4.793 miles), Trabajador por cuenta propia (3.819 miles) y Empleado doméstico (656 mil).



Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.4.2.16** del **Decreto 1082 de 2015**, adicionado por el artículo 3 del **Decreto 1860 de 2021**, se realizó el análisis de oportunidad y conveniencia respecto de la incorporación, de mecanismos orientados a fomentar la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos especial protección constitucional en la ejecución del contrato. El objeto contractual corresponde a: **" Suministro y entrega de bonos digitales y/o tarjetas redimibles, destinados exclusivamente a la compra de vestuario y calzado de labor para los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), de conformidad con la normatividad vigente y las especificaciones técnicas definidas por la Entidad"** Desde el punto de vista técnico, y conforme a la naturaleza del objeto, se evidencia que el contrato se concentra en el suministro y entrega de bonos digitales y/o tarjetas redimibles, los cuales serán puestos a disposición de los beneficiarios para su posterior redención. En consecuencia, la obligación principal del futuro contratista se encuentra asociada a la administración entrega y/o habilitación de dichos bonos sin que requiera para su ejecución la incorporación de personal destinado al desarrollo de actividades operativas logísticas o prestaciones de servicio intensivas en mano de obra, ni la vinculación de personal en campo o de apoyo que permita la incorporación de un porcentaje de población vulnerable, en los términos del **artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.**

En ese sentido, y con fundamento en el análisis de oportunidad y conveniencia, así como en los resultados del estudio del sector y del mercado, no se considera pertinente incluir en el contrato la obligación de vinculación de población vulnerable, por cuanto dicha exigencia no se ajusta a la naturaleza del objeto contractual ni a las condiciones bajo las cuales se ejecuta el soporte asociado al licenciamiento.

- **Regulatorio**

 - **El artículo 1º de la Ley 70 de 1988 y el artículo 1º del Decreto 1978 de 1989** Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

 - Así mismo el **Artículo 2º del Decreto 1978 de 1989**, reza *"El suministro (…) deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación no constituye salario ni computará como factor de este en ningún caso*

 - Decreto 233 de 2026 "Por el cual se subroga el Capítulo 3 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, y se reglamentan las prácticas laborales y el contrato de aprendizaje.

 - Circular 006 del 28 de noviembre de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

 - Ley 1480 de 2011 Principios y obligaciones generales del Derecho de Consumo

 - Concepto 94071 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública

Las entidades que regulan las empresas oferentes y el Sector son la Superintendencia de Industria y Comercio y la Superintendencia de Sociedades.

Para el caso de las Sociedades los regula la Superintendencia de Sociedades quien ejerce la inspección, vigilancia y controla todas las sociedades mercantiles en el país y en lo relacionado por la actividad de venta los regula la Superintendencia de Industria y Comercio según lo establecido en la ley 1480 de 2011 y la ley 643 del 2001 (normas de protección al consumidor), en cuanto a las normas que se aplican estarían las del código de comercio.

4.1.3. Estudio de la oferta.

- **¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?**

- **¿A quién se va a comprar?**

Los bienes o servicios para contratar, los prestan personas jurídicas que pueden prestar el Bien/Servicio de "Suministro y entrega de bonos digitales y/o tarjetas redimibles, destinados a la compra de vestuario y calzado de labor . Una vez indagado el mercado, y los proponentes que se han presentado en Procesos similares en

otras públicas, se establece una muestra representativa de personas jurídicas que eventualmente pueden ofrecer los bienes o servicios requeridos, así:

No.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIT
1	NCS BRANDS SAS	805022296-8
2	DGERARD MG SAS	900475452-9
3	C I MORASU SAS	900719304-6
4	4PODER 360 SAS	901737414-8
5	DYSATEX SAS	830061331-5
6	KOAJ PERMODA LTDA	860516806-5
7	CARDINN S.A.S	900588498-2
8	EL KIOSCO DEL REGALO SAS	900451487-2
9	COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.	900342297-2
10	GRUPO EMPRESARIAL MLS SAS	900474965-0
11	SOULFINAR SAS	900882094-0
12	EL TEMPLO DE LA MODA SAS	805027653-7
13	MILITARU INDUSTRIES SAS	900975479-2
14	NCS COLOMBIA SAS	901455878-0

Análisis de MIPYMES

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la ley 590 de 2000 conocida como la ley Mipymes y sus modificaciones (ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente. [6]

Cuadro clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifra en pesos.

[6] https://www.bancoldex.com/sobre-bancoldex/quienes-somos/estrategia-corporativa/clasificacion-de-empresas-en-colombia

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= $52.374 pesos:

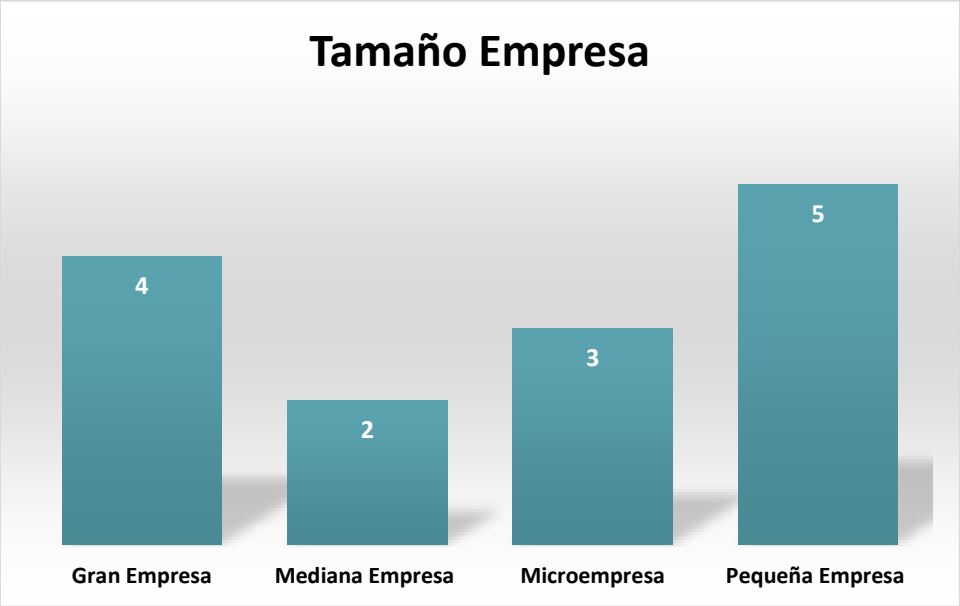
Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.234.088.562	Hasta $1.727.713.512	Hasta $2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130	Superior a $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674	Superior a $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310	Superior a $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716	Superior a $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.808
Grandes empresas	Superior a $90.950.855.310	Superior a $25.298.422.716	Superior a $113.164.082.808

De la muestra representativa de las compañías incluidas en la sección *"¿Quien vende?"* del capítulo 4.1.2 *"Estudio de la demanda"*, conformada por las catorce (14) personas jurídicas se procedió a verificar en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las Cámaras de Comercio la información correspondiente a la clasificación según el tamaño empresarial, encontrando lo siguiente:

No.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIT	TAMAÑO
1	NCS BRANDS SAS	805022296-8	Grande Empresa
2	DGERARD MG SAS	900475452-9	Microempresa
3	C I MORASU SAS	900719304-6	Pequeña Empresa
4	4PODER 360 SAS	901737414-8	Microempresa
5	DYSATEX SAS	830061331-5	Pequeña Empresa
6	KOAJ PERMODA LTDA	860516806-5	Gran Empresa
7	CARDINN S.A.S	900588498-2	Pequeña Empresa
8	EL KIOSCO DEL REGALO SAS	900451487-2	Mediana Empresa
9	COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE S.A.S.	900342297-2	Gran Empresa
10	GRUPO EMPRESARIAL MLS SAS	900474965-0	Pequeña Empresa
11	SOULFINAR SAS	900882094-0	Microempresa
12	EL TEMPLO DE LA MODA SAS	805027653-7	Grande Empresa
13	MILITARU INDUSTRIES SAS	900975479-2	Mediana Empresa
14	NCS COLOMBIA SAS	901455878-0	Pequeña Empresa

De la consulta realizada en el RUES[7], se encuentra que el 71% de esta muestra son empresas MIPYME, de las cuales, tres (3) se clasifican como microempresa, cinco (5) como pequeña y dos (2) como mediana empresa, lo cual indica que hay un amplio porcentaje de participación de estas empresas para el presente proceso de selección:

[7] Recuperado de: https://www.rues.org.co/



Las Entidades Estatales de acuerdo con el análisis de Sector podrán incluir, en los Documentos del Proceso, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas.

Basado en lo anterior, en este Análisis de Sector se revisaron los factores diferenciales para MIPYME conforme al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

En este sentido, se concluye que uno de los factores diferenciales que podría beneficiar directamente a las empresas anteriormente indicadas, es el referente a la experiencia, considerando que frente a los demás criterios que indica la norma, como son: (i) el tiempo de experiencia, no es requerido en el presente proceso, (ii), los indicadores de capacidad financiera y organizacional tampoco son requeridos analizadas (ii) los indicadores de capacidad financiera y organizacional tampoco son requeridos (iii) garantía de seriedad de la oferta no son requeridos analizadas; por lo que establecer alguno de ellos como diferencial no constituye un beneficio para este tipo de empresas, contraviniendo el objetivo de la norma.

Dado lo anterior se recomienda desde este Análisis de Sector lo siguiente:

MIPYME

Como factor diferencial para las empresas MIPYMES el número de contratos para la acreditación de la experiencia, para la cual deberán adjuntar mínimo una (1) y hasta tres (3) de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, ejecutó contrato(s) por un valor equivalente a **66,435 SMMLV** a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación, cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del Proceso de Contratación, es decir, relacionado con

Suministro o comercialización o entrega de bonos y/o vales canjeables y/o redimibles.

NO MIPYME

Los demás proponentes, que no estén clasificados dentro del segmento de MIPYME, deberán presentar mínimo una (1) y hasta dos (2) certificaciones de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente, ejecutó contrato(s) por un valor total equivalente **a 66,435 SMMLV** a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación, cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del Proceso de Contratación, es decir, relacionado con:

Suministro o comercialización o entrega de bonos y/o vales canjeables y/o redimibles.

Análisis emprendimientos y empresas de mujeres

Por la modalidad de contratación no aplican los criterios diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres del Decreto 1860 de 2021.

Análisis de contratación por lotes o segmentos

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 6 del Decreto 142 de 2023 y con fundamento en el análisis del sector de los oferentes realizado para el presente proceso de contratación, se analiza la pertinencia de dividir en lotes o segmentos teniendo en cuenta las características técnicas condiciones de prestación y particularidades del mercado asociada a los servicios requeridos.

Para el presente proceso se requiere el **Suministro y entrega de bonos digitales y/o tarjetas redimibles, destinados exclusivamente a la compra de vestuario y calzado de labor para los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), de conformidad con la normatividad vigente y las especificaciones técnicas definidas por la Entidad"** de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas definidas por la entidad

De acuerdo con e análisis realizado, se identifica que la necesidad de la entidad corresponde a una prestación integral y homogénea, en la cual los bonos digitales y/o tarjetas redimibles constituyen un mecanismo para materializar la entrega de la dotación de vestuario y calzado labor a los funcionarios beneficiarios. En este sentido, no se identifican componentes técnica o funcionalmente independientes que requieran ser contratados de manera separada.

Así mismo la contratación de bonos de manera integral le permite facilitar la administración seguimiento y control de la ejecución contractual, así como la gestión de la entrega y redención de los mismo por parte de los funcionarios beneficiarios.

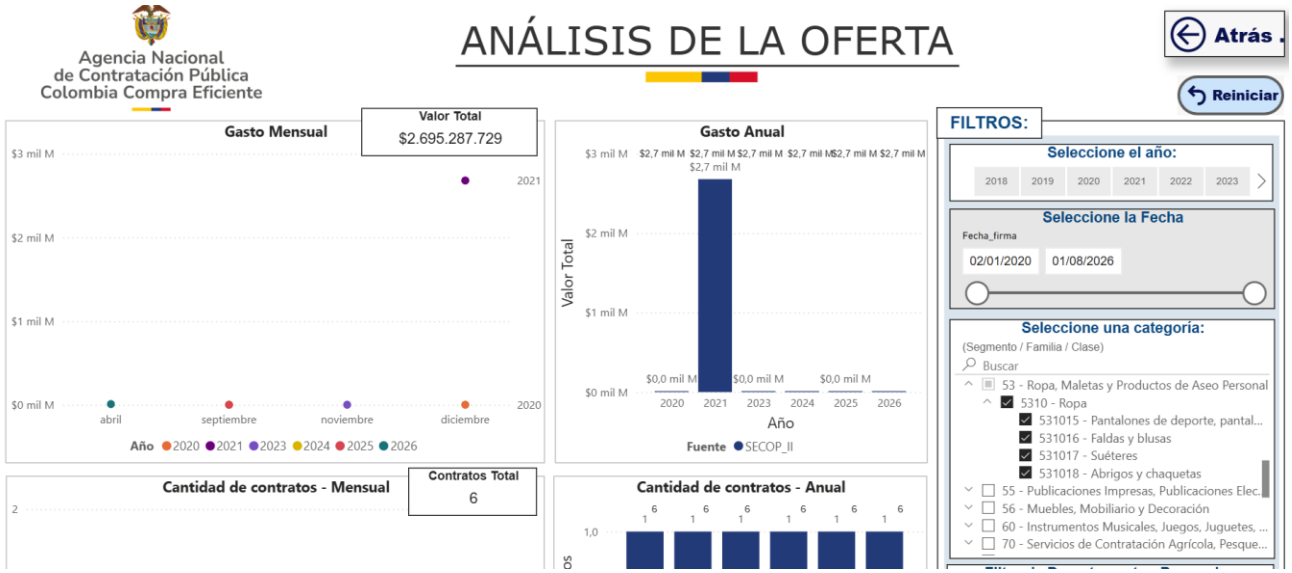
Por lo anterior, y teniendo en cuenta las condiciones identificadas según anexo técnico se considera técnica, económica y operativamente pertinente no dividir el objeto contractual en lotes o segmentos, por cuanto la contratación integral de los bonos digitales y/o tarjetas redimibles permite atender de manera eficiente la

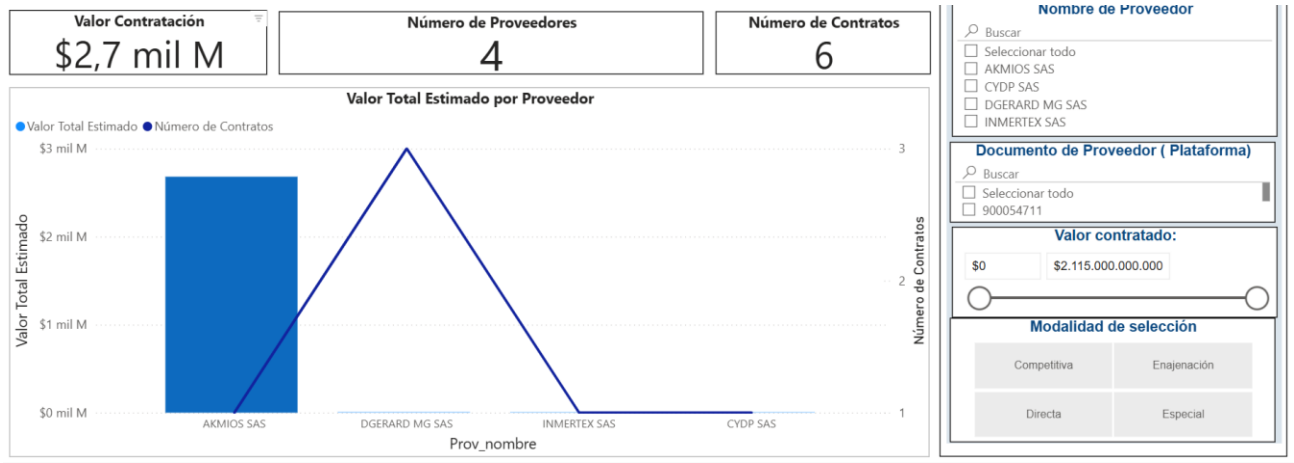
necesidad de la entidad, garantizar la unidad de las condiciones de prestación y facilita el seguimiento y control de la ejecución contractual.

4.1.4. Comportamiento del gasto histórico - Estudio de la demanda.

- **¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?**

A nivel de la CLASIFICACIÓN UNSPSC – Clase “531016” Ropa, Maleta y Productos de aseo personal” desde el 2020 ha presentado el siguiente comportamiento en sus contrataciones según consulta realizada en agosto de 2026 a través de la ventana “Datos Compra Pública, Abastecimiento Estratégico, Herramienta de Análisis de la Demanda” de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE):





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participa
5310 - Ropa	1	$1.577.100	0,06%
531017 - Suéteres			
531016 - Faldas y blusas	1	$1.577.100	0,06%
Suministro de las dotaciones de ley para los funcionarios a que haya lugar de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá para la vigencia del año 2026			
Contratar la adquisición de dotaciones de ley para un funcionario de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá para la vigencia del año 2020	1	$1.577.100	0,06%
531018 - Abrigos y chaquetas			
Compraventa de las dotaciones de ley para un funcionario de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá para la vigencia del año 2023			
Compra de las dotaciones de ley para un funcionario de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá para la vigencia del año 2025			
531015 - Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos			
Total	1	$1.577.100	0,06%

Modalidad contractual:	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía
Contratista:	CYDP SAS	DGERARD MG SAS
Contrato No. / Proceso No:	IMC-32-003-2025	IMC-32-002-2026 / 32-001-2026
Objeto:	Compra de las dotaciones de ley para un funcionario de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá para la vigencia del año 2025.	Suministro de las dotaciones de ley para los funcionarios a que haya lugar de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá para la vigencia del año 2026.
Valor del contrato:	$ 1.412.849,25	$ 9.210.000
Forma de pago:	Un (1) solo pago previo cumplimiento del contrato certificado por el supervisor.	Pagos parciales según los bienes entregados por el contratista

Fecha de suscripción:	2 de septiembre de 2025	13 de abril de 2026
Vigencia y plazo de ejecución:	31 de diciembre de 2025	20 de noviembre de 2026
Oferentes:	Digital Media Services SAS Confecciones y Distribuciones Peñaloza Sociedad por Acciones	Open For – Vestum SAS – 3D Dotaciones y Suministros- Dgerard MG SAS – Valentina Ariza Cruz.
Garantías exigidas: ***(indicando porcentaje)***	Cumplimiento del Contrato: 10% Calidad de los Bienes: 10%	Cumplimiento del Contrato: 10% Calidad de los Bienes: 10%
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8609619	https://community.secop.gov.co/Public/TEndering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10151634

De los procesos realizados por la entidad, y se encuentra que los bonos para vestuario varían de acuerdo a especificaciones técnicas establecidas en cada contrato, para el proceso IMC-32-003-2025 se estimó un valor promedio por bono vestuario de $ 627.933,00 correspondiente a chaqueta, pantalón, camisa, zapatos. Y para el proceso IMC-32-002-2026 se estimó un valor promedio de $669.308 - $ 675.753 con la composición de la dotación para dama y caballero y las respectivas especificaciones técnicas.

La entidad ha atendido esta obligación mediante adquisiciones realizadas de acuerdo con las condiciones y los beneficiarios identificados para cada vigencia. conforme a los requisitos establecidos para acceder a estos bonos de vestuario. de acuerdo con los valores de Salario Mínimo mensual legal vigente establecidos para dichas vigencias, los ingresos de los servidores y aprendices vinculados a la entidad se encontraban por encima del límite de dos (2) SMMLV establecidos para efectos de determinar la procedencia de la prestación.

En efecto, la actualización del Salario Mínimo Legal Vigente Modifica la relación entre los ingresos de los funcionarios y el limite de dos (2) SMMLV establecido para determinar la procedencia de la prestación. Como resultado actualmente se identificación un mayor número de funcionarios cuyos ingresos se encuentran dentro de dicho rango, generando nuevos caos que requieren la atención de la prestación y los elementos correspondientes.

En consecuencia, la necesidad identificada para la presente vigencia obedece a la variación del referente económico asociado al SMMLV y a las modificaciones normativas aplicables, circunstancias que inciden en la determinación de los beneficiarios y en la atención de la prestación correspondiente a la presente vigencia.

- **¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?**

Se llevó a cabo la consulta en el SECOP de procesos similares celebrados por otras entidades públicas con el fin de utilizarlos como referencia para determinar la modalidad de contratación, obligaciones generales y específicas, y la forma de pago. Por tal motivo, se relacionan a continuación los procesos cuyos objetos contemplan el suministro de bonos/tarjetas redimibles para vestuario:

Entidad:	**DAPRE- Departamento Administrativo de la Presidencia de la República**	**Ministerio de Hacienda y Crédito Publico**

Modalidad contractual:	Selección Abreviada Subasta Inversa	Selección Abreviada Subasta Inversa
Contratista:	C.I. MORASU SAS	C.I MORASU SAS
Contrato No. / Proceso No:	DAPRE-SASI01-2026	MHCP-SIE-05-2026
Objeto:	Adquisición de bonos personalizados y/o tarjetas de dotación, canjeables	Adquisición de bonos o vales o tarjetas canjeables única y exclusivamente para compra de vestuario y calzado para Caballero y dama, para dotación de los funcionarios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la Vigencia 2026
Valor del contrato:	$ 422.486.235	$193.193.543
Forma de pago:	A través de la pagaduría de la Entidad contra facturación presentada por parte del contratista, una vez se hayan hecho efectivos los bonos canjeables por la dotación por entrega,	Un primer pago: correspondiente al valor nominal de los bonos y/o vales y/o tarjetas canjeables, una vez recibida a satisfacción la primera entrega por el supervisor del contrato, discriminado de la siguiente manera: i) Valor del servicio de administración de bonos o vales o tarjetas canjeables ofertados. ii) El valor nominal del bonos o vales o tarjetas canjeables. recibida a satisfacción la segunda entrega por el supervisor del contrato, discriminado de la siguiente manera: i) Valor del servicio de administración de bonos o vales o tarjetas canjeables ofertados. ii) El valor nominal del bonos o vales o tarjetas canjeables. Un tercer pago: correspondiente al valor nominal de los bonos y/o vales y/o tarjetas canjeables, una vez recibida a satisfacción la tercera entrega por el supervisor del contrato, discriminado de la siguiente manera: i) Valor del servicio de administración de bonos o vales o tarjetas canjeables ofertados. ii) El valor nominal del bonos o vales o tarjetas canjeables Para la presentación de la correspondiente factura el contratista deberá tener en cuenta los siguientes parámetros: a) El valor de los costos de administración de la intermediación de acuerdo con su valor ofertado y bonos entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor. b) El IVA únicamente sobre el valor de los costos de administración. c) El valor nominal del bono y/ o vale y/ o tarjetas canjeables de dotación efectivamente entregados. (valor individual)
Fecha de suscripción:	25 de agosto de 2026	3 de agosto de 2026

Vigencia y plazo de ejecución:	15 de diciembre de 2026	31 de diciembre de 2026
Porcentaje Administracion:	Comision Emisión Bono 5% $ IVA sobre la comision 19% $	Valor Bono: $ 580.000 Valor de referencia de la comisión por bono (antes de IVA) Proceso de selección MHCP-SIE-02-2025: $25.434 IPC a dic de 2025: 5,10% Valor de la comisión por bono indexado (antes de IVA): **$26.731**
Garantías exigidas: ***(indicando porcentaje)***	Cumplimiento del Contrato: 20% Calidad del Servicio: 20% Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes: 20%	Cumplimiento: 20% Calidad del Servicio: 20%
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.9800758	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.9743723&AwardContr

Entidad:	**DAPRE- Departamento Administrativo de la Presidencia de la República**	**Ministerio de Hacienda y Crédito Publico**
Valor Bono	$ 388.697,25	Valor Bono: $ 580.000
Valor Comisión Bono	Comisión Bono: 5%	Comisión Bono: 4,71%

4.2. Presupuesto oficial estimado del contrato y su justificación

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección será hasta por **CIENTO DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($ 116.321.898)** incluido I.V.A. Este valor incluye todos los impuestos, así como la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar. Distribuido así:

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
Total Bonos Vestuario (Bolsa Fija) de acuerdo con lo contenido en el anexo de especificaciones Técnicas	$ 108.570.000,00
Total Comisión de Emisión de Bonos de acuerdo a lo contenido en el anexo de especificaciones técnicas	$ 7.751.898,00
Valor Total Estimado IVA Incluido	**$ 116.321.898,00**

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal **38126** de fecha.22 de julio de 2026.

El presupuesto oficial para el Proceso **de selección** se distribuye así:

Rubro	Descripción	Línea del PAA
A-02-02-01-002-008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	517

Denominación del Proyecto de Inversión - NO APLICA

4.2.1. Soporte de los cálculos del presupuesto de la contratación a precios unitarios

4.2.1.1. Valor Estimado del Bono:

Para la determinación del valor estimado del bono la entidad realizo un ejercicio de análisis y verificación de precios de mercado, en el desarrollo de este ejercicio se consultaron diferentes fuentes de información, entre ellas el catalogo de simulador de la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia compra eficiente así como de los precios publicados por almacenes y cadenas comerciales de reconocimiento general con presencia en ciudades principales.

Para efectos de establecer una referencia objetiva del valor del bono, se identificaron precios para los principales elementos que componen la dotación, agrupados por género, correspondientes a **camisa o blusa, pantalón o falda y calzado**. A partir de los precios obtenidos en las diferentes fuentes consultadas, se calcularon los valores promedio por cada categoría y, posteriormente, el promedio general correspondiente a cada género.

Teniendo en cuenta el catálogo y simulador de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Al realizar la cotización en los términos señalados en cada uno de los archivos y teniendo en cuenta las cantidades señaladas se obtuvo el siguiente resultado:

Código del producto	Nombre	Precio Unitario
S2-032	Blusa formal manga corta para dama	$ 66.966,22
S2-031	Blusa formal manga larga para dama	$ 66.966,22
S2-004	Camisa formal manga corta (Tipo uno, recomendable clima cálido)	$ 66.966,22
S2-003	Camisa formal manga larga (Tipo uno, recomendable clima cálido)	$ 66.966,22
S2-018	Pantalón de dril formal para caballero	$ 156.892,27
S2-039	Pantalón formal para dama	$ 124.365,83
S3-010	Calzado casual caballero	$ 198.418,41
S3-002	Calzado casual dama	$ 170.072,92

Genero	Valor promedio por genero
Mujer	$ 361.404,97
Hombre	$ 422.276,90
Promedio M/H	**$ 391.840,94**

Adicional a lo anterior, se validó el costo promedio de los elementos de trabajo en almacenes de reconocimiento general y que, por su alcance comercial, se encuentren en ciudades principales e intermedias en donde están ubicadas las Direcciones Territoriales o cerca de estas para confirmar el poder adquisitivo para el vestido labor con el monto resultado del cálculo anterior, así:

Almacenes Éxito

Producto	Link	Precio
Camisa manga corta para dama	https://www.exito.com/camisa-blusa-blanca-en-algodon-manga-corta-para-mujer-103221793-mp/p?color=Blanco	$ 149.800,00
Camisa manga larga para dama	https://www.exito.com/camisa-manga-larga-con-bolsillo-blanca-para-mujer-124148230/p?color=ffffff	$ 97.435,00
Camisa manga corta hombre	https://www.exito.com/camisa-manga-corta-regular-fit-custer-3243630/p?color=Verde	$ 99.990,00
Camisa manga larga hombre	https://www.exito.com/camisa-en-oxford-blanca-manga-larga-slim-fit-para-hombre-103222893-mp/p?color=Blanco	$ 133.800,00
Pantalón de dril formal para caballero	https://www.exito.com/pantalon-slim-en-dril-elastico-101245633-mp/p?color=Arena	$ 90.000,00
Pantalón formal para dama	https://www.exito.com/pantalon-pierna-ancha-para-mujer-con-bolsillos-cintura-alta-anelsi-104586675-mp/p?color=NEGRO	$ 99.900,00
Calzado casual caballero	https://www.exito.com/zapatos-casuales-cafe-bata-lozaro-cor-hombre-123790511/p	$ 159.900,00
Calzado formal dama	https://www.exito.com/calzado-dama-tacon-4-12-cuero-producto-nacional-formal-104843780-mp/p?color=Negro	$ 169.990,00

*Precio de referencia a la fecha de consulta 02-06-2026

Genero	Valor Estimado por genero
Mujer	$ 367.325,00
Hombre	$ 349.890,00
Promedio	**$ 358.607,50**

Arturo Calle

Producto	Link	Precio
Camisa manga corta para dama	https://www.arturocalle.com/blusa-para-mujer-en-poliester-con-tejido-tafetan/p?skuId=159058	$ 99.990,00
Camisa manga larga para dama	https://www.arturocalle.com/camisa-para-mujer-en-algodon-y-poliester-con-tejido-tafetan/p?skuId=158522	$ 139.990,00
Camisa formal manga corta hombre	https://www.arturocalle.com/camisa-para-hombre-06086-1/p?skuId=151988	$ 110.415,00
Camisa formal manga larga hombre	https://www.arturocalle.com/camisa-lino-para-hombre-con-silueta-regular-fit-de-corte-recto-	$ 161.491,00

Producto	Link	Precio
	con-amplitud-en-cintura-con-cuello-amsterdam/p?skuId=155422	
Pantalón de dril formal para caballero	https://www.arturocalle.com/pantalon-para-hombre-regular-fit-tiro-alto-y-bota-recta/p?property__Colores=Verde%20Oscuro	$ 161.491,00
Pantalón formal para dama	https://www.arturocalle.com/pantalon-para-mujer-poliester-con-dise%C3%B1o-clasico/p?skuId=155147	$ 159.900,00
Calzado casual caballero	https://www.arturocalle.com/zapatos-formales-para-hombre-14647/p?skuId=150108	$ 161.415,00
Calzado formal dama	https://www.arturocalle.com/baletas-para-mujer-en-material-sintetico-con-forro-textil-y-suela-liviana/p?skuId=158098	$ 109.990,00

*Precio de referencia a la fecha de consulta 02-06-2026

Genero	Valor Estimado por genero
Mujer	$ 369.880,00
Hombre	$ 433.321,00
Promedio	**$ 401.600,50**

De acuerdo con lo anterior se estima el valor de dotación y por consiguiente el valor del Bono:

Descripción	Colombia Compra Eficiente	Almacenes Éxito	Arturo Calle	Promedio
Camisa/blusa Dama	$ 66.966,22	$ 97.435,00	$ 99.990,00	$ 88.130,41
Pantalon/ Falda Dama	$ 124.365,83	$ 99.900,00	$ 159.900,00	$ 128.055,28
Calzado Dama	$ 170.072,92	$ 169.990,00	$ 109.990,00	$ 150.017,64
Promedio				$ 366.203,32

Descripción	Colombia Compra Eficiente	Almacenes Éxito	Arturo Calle	Promedio
Camisa/ Blusa Caballero	$ 66.966,22	$ 99.990,00	$ 110.415,00	$ 92.457,07
Pantanlon Caballero	$ 156.892,27	$ 90.000,00	$ 161.491,00	$ 136.127,76
Calzado Caballero	$ 198.418,41	$ 159.900,00	$ 161.415,00	$ 173.244,47
	$ 422.276,90	$ 349.890,00	$ 433.321,00	$ 401.829,30

Promedio Bono Vestuario Unit.	**$ 384.016,31**

De esta manera, el ejercicio permitió establecer un valor de referencia para la dotación, considerando diferentes alternativas disponibles en el mercado y procurando que el valor estimado del bono resulte acorde con los precios vigentes y con las condiciones de los bienes que se pretenden adquirir.

Como resultado de este análisis, se obtuvo un **valor promedio estimado de la dotación de $384.016,31**, correspondiente al promedio de los valores determinados para hombre y mujer. En consecuencia, para efectos de la estructuración del proceso, **se estableció como valor unitario estimado del bono la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($385.000)**.

Descripción	Valor Unitario Bono IVA Incluido
Bono Vestuario	$ 385.000,00

4.2.1.2. COMISIÓN EMISION BONO

Posteriormente se elaboró y publicó una invitación a cotizar de carácter público y abierto mediante plataforma SECOP II, bajo invitación SIP-00-062-2026 permitiendo el acceso libre a cualquier interesado del sector que cuente con la Clasificación UNSPSC para determinar el valor de comisión de emisión de los bonos.

Según los registros de la plataforma, la invitación fue notificada automáticamente a un total de **1564** empresas registradas bajo los códigos de Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) relacionados con “84121800” “781022” “531016” “531015” “53116”



1. Se recibieron cuatro (4) cotizaciones:



Al revisar se encuentra que una de ellas no cotizó correctamente, por lo que no es tenida en cuenta.

2. Se realizó estructura de costos, con las cotizaciones recibidas, y se aplica los métodos estadísticos, hallando el coeficiente de variación (Desviación Estándar / Promedio), y basados en éste se aplica uno de los siguientes métodos así:

 - **Método estadístico 1**: si el coeficiente de variación por ítem es ≥ (mayor o igual) que 0% y ≤ (menor o igual) que 20%, se aplica la media aritmética.

- **Método estadístico 2:** si el coeficiente de variación por ítem es > (mayor) que 20% y ≤ (menor o igual) que 40%, se aplica media geométrica.
- **Método estadístico 3:** si el coeficiente de variación por ítem es > (mayor) que el 40%, se aplica media armónica.

C.I. MORASU SAS	NCS BRANDS SAS	PLUXEE COLOM BIA SAS

Descripción	Unidad	Cant.	Cotizante 1 Valor Unitario	Cotizante 2 Valor Unitario	Cotizante 3 Valor Unitario	Desviación Estándar	Promedio	Coeficiente de Variación	Precio de Referencia	Valor Total
Comisión Emisión bono de acuerdo a lo contenido en el anexo de especificaciones técnicas	Unid	1	5,00%	6,00%	6,90%	1	6	15,93%	**6%**	**6%**
Valor Comisión Emisión Bono										**6%**

Aplicación del porcentaje de comisión emisión bono sobre los bonos de vestuario:

Descripción	Valor Unitario Bono IVA Incluido
Bono Vestuario	$ 385.000,00

Descripción	% Comisión	Valor Bono	Valor Comisión * Bono	Iva Sobre la Comisión	Valor Comisión *Bono
Comisión Emisión bono de acuerdo a lo contenido en el anexo de especificaciones técnicas	6%	$ 385.000	$ 23.100	$ 4.389	$ 27.489

Resultado de lo anterior se establece los precios de Referencia:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD BONOS VESTUARIO	VALOR UNITARIO BONO	VALOR TOTAL DE LOS BONOS VESTUARIO
Bonos Vestuario de acuerdo con lo contenido en el anexo de especificaciones Técnicas	282	$ 385.000,00	$ 108.570.000,00

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD BONOS VESTUARIO	VALOR COMISIÓN POR BONO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL COMISIÓN IVA INCLUIDO
Comisión Emisión bono de acuerdo a lo contenido en el anexo de especificaciones técnicas	**282**	$ 27.489,00	$ 7.751.898,00

Valor Estimado IVA Incluido		**$ 116.321.898,00**

4.3. Adjudicación

4.3.1. Adjudicación parcial

En el Proceso de Contratación no es posible permitir la presentación de ofertas parciales y la adjudicación parcial porque se trata de un objeto equipo que no se puede.

4.3.2. Valor de adjudicación

El contratista será seleccionado mediante comunicación de aceptación de la ***OFERTA DE MENOR PRECIO***, siempre y cuando el proponente cumpla con los requisitos de participación habilitantes y la oferta cumpla con las condiciones técnicas y económicas exigidas en la invitación pública.

Por lo anterior, la oferta más económica será la que oferte el menor valor para la **comisión de emisión de bonos digitales o tarjetas canjeables**. Este será el único ítem objeto de mejora de precios.

El valor total del contrato corresponderá al valor ofertado de comisión de emisión de bonos digitales o tarjetas canjeables más el valor total establecido para los **BONOS VESTUARIO** (Bolsa fija) destinados a la compra de la dotación.

El valor de los **BONOS VESTUARIO** (Bolsa fija) es un valor fijo que no debe ser modificado por el proponente, por ello y en el evento que el proponente seleccionado ofrezca un valor distinto, la Entidad, en la etapa de adjudicación a través del SECOP II, realizará el ajuste correspondiente con el fin de garantizar que el contrato cuente con los recursos que estimó en los estudios previos para las actividades descritas en el Anexo No1- Ficha Técnica.

El VALOR DEL CONTRATO corresponderá al valor de la **OFERTA ECONÓMICA** presentada dentro del Proceso de Contratación por el proponente al que se le adjudique el contrato, incluida la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar que deben ser tenidos en cuenta por el proponente antes de presentar su oferta, entre ellos el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal.

Para la adjudicación del contrato la ***OFERTA DE MENOR PRECIO*** será determinada comparando el resultado de la sumatoria de los precios unitarios ofertados antes de IVA, con cantidades igual a 1 por cada uno de los ítems. Todos los precios unitarios antes de IVA, deben ser iguales o inferiores al precio unitario de referencia incluido en el Anexo No.2 “Precios de Referencia”. Si la Oferta Económica incluye algún precio unitario antes de IVA que supere el precio unitario de referencia antes de IVA, dicha oferta deberá ser rechazada.

4.4. Forma de pago

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así**:**

• La entidad realizará pagos parciales contra entrega del valor de los bonos de dotación efectivamente suministrados por el contratista más el valor de la comisión proporcional de emisión de bonos entregados de acuerdo con la oferta presentada por este último, el valor a pagar por cada entrega deberá incluir, la totalidad de los costos asociados a su suministro, comprendiendo el valor de los bonos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar, así como todos los costos y gastos directos e indirectos, administrativos, operativos, logísticos, financieros, de distribución y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato, sin que haya lugar a reconocimientos adicionales por estos conceptos.

•Cada pago se realizará previo recibo a satisfacción del supervisor designado por la entidad, y del cumplimiento de todas las obligaciones por parte del contratista.

Las cuentas de cobro y/o facturas deben ser radicadas a través de la plataforma SECOP II – Módulo 7 – Ejecución del Contrato – Plan de Pagos y aprobadas por el Supervisor del Contrato, junto con los soportes requeridos por la entidad.

Los pagos se realizarán, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que éste trámite su pago.

Documentos soportes para el pago: **a)** Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los Art. 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; **c) *ACTA DE ENTREGA*** y recibo a satisfacción de los bienes u obras, firmada por el Supervisor o Interventor del contrato *(cuando se trate de adquisición de bienes)*. **d)** Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y **d)** Comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, en el que conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad *(cuando se trate de adquisición de bienes)*.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el ***CONTRATISTA*** aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del ***CONTRATISTA*** en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El ***CONTRATISTA*** no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13)

El contratista debe ingresar al **SECOP II** el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente en físico al supervisor o interventor, según el caso, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento.

En el caso de factura electrónica, ésta y sus soportes deberán enviarse al correo electrónico del supervisor y/o interventor del contrato, según el caso.

El Supervisor remitirá directamente a la la Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera o quien haga sus veces de LA DIAN la factura presentada por el contratista en físico con los documentos exigidos para el pago.

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual el Contratista deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, a través de la Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera o quien haga sus veces :la de la Entidad.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios de **LA DIAN**, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán pagar estas facturas.

5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1. Vigencia plazo de ejecución y liquidación del contrato

5.1.1. Plazo estimado para el cumplimiento de requisitos de ejecución:

Para la suscripción del acta de inicio es necesario el cumplimiento previo de los siguientes requisitos: (i) Que la DIAN expida registro presupuestal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, (ii) Que el contratista constituya y entregue a la DIAN las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato; (iii) Que la DIAN apruebe las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega; (iv) Que el contratista acredite dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, paz y salvo actualizado por concepto de seguridad social y parafiscales, si el presentado dentro del Proceso de Contratación perdió vigencia por cambio de mes; (v) Que se comunique al supervisor y publique en SECOP II el documento “Comunicación designación supervisor”

5.1.2. Plazo para la ejecución del contrato:

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026**, contado a partir de la firma del acta de inicio de ejecución del contrato suscrita entre el Contratista y el Supervisor designado por LA DIAN.

El plazo de ejecución estimado es suficiente para que el Contratista y la DIAN puedan cumplir de manera satisfactoria sus obligaciones contractuales.

5.1.3. Plazo para la liquidación del contrato:

El plazo para la liquidación bilateral del contrato que será de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación bilateral, unilateral y/o judicial establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

5.1.4. Vigencia:

La vigencia del contrato comprende: el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

5.2. Lugar de ejecución o sitio de entrega

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en las siguientes ciudades:

Región Andina (9)
• Armenia
• Bogotá
• Bucaramanga
• Cúcuta
• Ibagué
• Manizales
• Medellín
• Pereira
• Tunja

Región Caribe (5)
• Barranquilla
• Cartagena
• Montería
• Riohacha
• Santa Marta

Orinoquía (2)
• Villavicencio
• Yopal

Región Pacífica (2)
• Cali
• Pasto

No obstante, las sedes antes mencionadas podrán variar de acuerdo al lugar donde se encuentren los funcionarios a los que aplique tal beneficio, por efecto de vinculaciones, traslados o cualquier otra situación administrativa que modifique su ubicación.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo**,** es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *"Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados **al Proceso de contratación** son los siguientes:

No.	Etapa	Riesgo	Categoría	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Parte que asume el riesgo	Justificación de la asignación	Tratamiento
1	Ejecución	Retraso en la entrega de tarjetas o bonos	Operacional	3	4	12	(Alto)	Contratista	Tiene control sobre la producción y entrega de los Bono Redimibles.	Cronograma, seguimiento y sanciones
2	Ejecución	Fallas en la plataforma de redención	Tecnológico	3	4	12	(Alto)	Contratista	Administra la infraestructura tecnológica	Mesa de ayuda y plan de continuidad
3	Ejecución	Cobertura insuficiente de establecimientos	Operacional	2	4	8	(Medio)	Contratista	Controla la red de aliados comerciales	Validación previa de cobertura nacional
4	Ejecución	Uso indebido de los bonos para bienes distintos a dotación	Operacional	2	5	10	(Alto)	Contratista	Se puede parametrizar restricciones de compra	Controles tecnológicos de categorías
5	Ejecución	Errores en la base de beneficiarios	Administrativo	2	3	6	(Medio)	DIAN	La información la suministra la Entidad	Validación previa de bases de datos
6	Ejecución	Modificación normativa sobre dotación	Regulatorio	1	4	4	(Bajo)	DIAN	Corresponde al entorno legal de la Entidad	Seguimiento normativo
7	Ejecución	Fraude o uso indebido de tarjetas	Seguridad	2	4	8	(Medio)	Contratista	Administra los mecanismos de seguridad	Bloqueo, trazabilidad y reposición

8	Ejecución	Eventos de fuerza mayor	Externo	1	5	5	(Medio)	Compartido	Ninguna de las partes tiene control total	Planes de contingencia

7. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, **EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA** deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación, por los siguientes motivos:La entidad considera que por la cuantía y el plazo de ejecución del contracto se exigirán pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual. .

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

a) **Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta** *NO APLICA*

Garantía solicitada	Análisis	Cuantía del Amparo	Vigencia del Amparo
Seriedad de la Oferta	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos establecidos en el Art. 2.2.1.2.3.1.6 del D.1082 de 2015	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.% del valor valor del presupuesto oficial *(Por lo menos el 10% del valor del presupuesto oficial)*	Tres meses a partir de la fecha de cierre del Proceso de selección

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes (Art. 2.2.1.2.3.1.4, D.1082/2015)

b) Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 30 % del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses previstos para su liquidación
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 5 % por ciento del valor total del contrato .	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Calidad del Servicio	Por el 20 % del Valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.

c) Para amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual. NO APLICA

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia del seguro	Vigencia del Amparo
Póliza de seguro de Responsabilidad civil Extracontractual cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a **200 SMLMV**	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.

Amparos y límites de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

d) Seguro de protección de los bienes (Art.2.2.1.2.3.2.11, D.1082/15) NO APLICA

Garantía Solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia del seguro	Vigencia del Amparo
Protección de los bienes	Por el Haga clic o pulse aquí para escribir texto. % del valor de reposición a nuevos de los bienes	Durante el plazo de ejecución del contrato.

	que podrían resultar afectados como consecuencia de la ejecución del contrato	

Analizados los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato, se evidencia que NO existe riesgo de ***DAÑO DE BIENES DE LA ENTIDAD, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO***, razón por la cual no es necesario solicitarle al contratista la constitución de contrato de seguro adicional por este concepto.

8. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de la Subdirección de Gestión del Empleo Público, en el cumplimiento del objeto establecido.

Atentamente,

Se firma en Bogotá DC.,

Aspectos técnicos	Aspectos jurídicos
PAUL ZAMORA BENÍTEZ Subdirector de Gestión del Empleo Público (A)	**RONALD ALEXANDER FRANCO AGUILERA** Subdirector de Compras y Contratos

Revisó: Andrés Felipe Aroca Romero - Subdirección de Compras y Contratos - Aspectos jurídicos

Elaboró: Sandra Liliana Trujillo Garzón - Subdirección de Compras y Contratos - Aspectos Jurídicos
María Fernanda del Pilar Salazar Pinto - Subdirección de Compras y Contratos - Análisis del Sector, análisis del sector y mercado

Elaboró y Revisó: Carlos Enrique Rincón Delgado - Subdirección de Gestión del Empleo - Aspectos Técnicos y costos

Elaboró y Revisó: Luz Marina Cubaque Carvajal - Subdirección de Gestión del Empleo Público - Aspectos Técnicos y costos

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Vigencia		Descripción de Cambios
	Desde	Hasta	
7	12/03/2026	09/07/2026	Se ajustó el formato con control de contenido en algunos campos editables. Se actualizó el numeral 3.4.3. Sistema de Gestión ambiental. Se actualizó el numeral 3.4.5 Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV conforme lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones (Ministerio de Transporte), y que fue modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019. Se actualizó el numeral. Se actualizó el numeral 3.5 Supervisión y/o interventoría, complementando las obligaciones del supervisor en las distintas etapas del proceso de Gestión Contractual. Se actualizo el numeral 3.5.1 Obligaciones generales del supervisor. Se actualizó la numeración del numeral 3.6 Obligaciones de la DIAN Se incluyó la referencia a la publicidad y confidencialidad de documentos. Se incorporó una nota relacionada con el tiempo necesario para la aprobación de las garantías Se actualizaron las instrucciones de diligenciamiento haciendo referencia a eliminar partes del documento en caso de que algún numeral no aplique. Se actualizaron los fundamentos jurídicos conforme a la normatividad aplicable. Se incorporó la funcionalidad de insertar la firma digital de los aspectos técnicos y jurídicos, así como la trazabilidad de la elaboración y revisión con control de contenido.
8	10/07/2026		Se ajustó el formato con control de contenido en algunos campos editables. Se actualizó la introducción conforme la normatividad aplicable. Se actualizó el numeral 1. Análisis sobre la conveniencia y descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación conforme lo establecido en el Decreto 1742 de 2020. Se actualizó el numeral 3.1. Requisitos exigidos al oferente y/o a la oferta. Se actualizó el numeral 3.1.1.1.1 Experiencia del proponente No Mipyme

Versión	Vigencia		Descripción de Cambios
	Desde	Hasta	
			Se actualizo el numeral 3.1.1.2 Notas generales para la acreditación de experiencia. Se actualizó la numeración del numeral 3.1.2 Otros requisitos adicionales del proponente. Se actualizó el numeral 3.5.1.11 Obligaciones del sistema de seguridad y salud en el trabajo: (a) obligaciones generales conforme la normatividad vigente. Se actualizó el numeral 3.5.4 Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST incorporando la normatividad aplicable. Se actualizó el numeral 4. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN conforme lineamientos internos relacionados con a solicitud de información a proveedores SIP en el SECOP II. Se actualizaron las instrucciones de diligenciamiento haciendo referencia a eliminar partes del documento en caso de que algún numeral no aplique. Se actualizaron los fundamentos jurídicos conforme a la normatividad aplicable.

Elaboró:	Daniela Ximena Palacio López **Elaboración Técnica**	Analista II	Subdirección de Compras y Contratos
	Clara Eugenia Manjarres Lozano Daniel Alberto Correa Olarte **Elaboración metodológica**	Gestor II Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
Revisó:	Rossy Liliana Ascencio Pachón Ana María Salcedo Ospino Jhonn Wilson Torres Peña	Inspector IV Gestor III Inspector III	Subdirección de Compras y Contratos
Aprobó:	Diana Esperanza Ramírez Castaño	Subdirector	Subdirección de Compras y Contratos